



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD EN ESPAÑA

Presentado por:

Andrea Marín Sevilla

Tutelado por:

Francisco Javier Martínez Iranzo

Valladolid, 10 de SEPTIEMBRE de 2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO.....	- 6 -
2. TEORÍAS ECONÓMICAS MEDIOAMBIENTALES	- 13 -
2.1 Economía ambiental.....	- 13 -
2.2 Economía ecológica.	- 14 -
3. LA CONTAMINACIÓN COMO UNA EXTERNALIDAD NEGATIVA DE MERCADO.....	- 16 -
4. EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN ESPAÑA	- 21 -
5. INSTRUMENTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTERVENCIÓN ESTATAL MEDIOAMBIENTAL.....	- 27 -
5.1 Ingresos Públicos Medioambientales	- 27 -
5.1.1. <i>Impuestos Ambientales.....</i>	<i>- 27 -</i>
5.1.2. <i>Tributación Medioambiental estatal en España.....</i>	<i>- 30 -</i>
5.1.3. <i>Tributación medioambiental autonómica.....</i>	<i>- 45 -</i>
5.2 Políticas de gasto público medioambiental	- 51 -
5.2.1. <i>Clasificación del gasto público</i>	<i>- 51 -</i>
5.2.2. <i>Gasto público medioambientales en los presupuestos generales 2023</i>	<i>- 54 -</i>
5.2.3. <i>Programa LIFE</i>	<i>- 59 -</i>
6. CONCLUSIONES	- 61 -
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	- 63 -

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Ciudadanos europeos contra el cambio climático

Gráfico 2: Gráfica representativa externalidad negativa de mercado

Gráfico 3: Gráfica representativa externalidad negativa de mercado

Gráfico 4 Evolución de las temperaturas medias anuales en España entre los años 1850 y 2022

Gráfico 5: Análisis de la temperatura media en verano España Peninsular

Gráfico 6: Recaudación por tributos estatales medioambientales

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Descontento en Europa ante las medidas gubernamentales medioambientales.

Tabla 2: Fuentes del Derecho Español

Tabla 3: Síntesis de la Estructura Teórica Metodológica de la EA y la EE

Tabla 4: Efectos socioeconómicos del cambio climático.

Tabla 5: Clasificación de los Tributos Medioambientales

Tabla 6: Tributos estatales medioambientales, INE.

Tabla 7: Impuestos autonómicos.

Tabla 8: Actividades de carácter general

Tabla 9: Actividades sociales

Tabla 10: Actividades económicas

Tabla 11 Actividades no clasificadas

Tabla 12: Clasificación económica de los gastos públicos

Tabla 13: Resumen General de los Presupuesto de Gastos del Estado

Tabla 14: Presupuesto de Gastos del Estado, Distribución por Capítulos

Tabla 15: Presupuesto de gastos del estado distribución de la inversión real por Secciones

Tabla 16: Presupuesto de gastos del estado transferencias de capital

RESUMEN:

El deterioro medioambiental y la elevada tasa de contaminación ha originado una creciente preocupación en las últimas décadas; de igual manera ha evidenciado la crucial necesidad de implementar políticas públicas efectivas que promuevan la protección del medioambiente.

Este trabajo se centra en la importancia de la intervención estatal en las políticas públicas de medio ambiente y sostenibilidad en España, investigando su eficiencia y la necesidad de un enfoque coordinado.

La intervención estatal en asuntos medioambientales no sólo es esencial para paliar los efectos producidos por la contaminación, sino para garantizar a su vez un desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento económico con la conservación del medioambiente. Dentro de este marco, el diseño y la implementación de políticas adecuadas se convierte en unas de las herramientas primordiales para poder hacer frente a estos problemas, tan diversos como la gestión de residuos, la contaminación o el deterioro de los ecosistemas. Estas políticas deben ser capaces satisfacer estas cuestiones desde una perspectiva social y económica, para asegurar un futuro tanto sostenible como eficiente.

La legislación española en materia medioambiental ha tenido una considerable evolución con la promulgación de diversas leyes y normativas para hacer frente a los desafíos medioambientales. La educación medioambiental junto con incentivos económicos y fiscales, pueden impulsar comportamientos más ecológicos entre los ciudadanos y las empresas. Por ende, podemos entender que una actuación conjunta entre el estado y la sociedad es crucial y decisiva para lograr los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental.

En conclusión, este trabajo tiene la intención de subrayar la importancia de una intervención estatal diligente mediante políticas públicas debidamente diseñadas y estructuradas.

PALABRAS CLAVES:

Política fiscal, medio ambiente, España, políticas de gasto, impuestos medioambientales, tributación.

ABSTRACT

Environmental degradation and high levels of pollution have been a growing concern in recent decades, highlighting the crucial need to implement effective public policies that promote environmental protection.

As its title suggests, this paper focuses on the importance of government intervention in environmental and sustainability policies in Spain, examining their effectiveness and the need for a coordinated approach.

Government intervention in environmental matters is essential not only to mitigate the effects of pollution, but also to ensure sustainable development that balances economic growth with environmental protection. Within this framework, the design and implementation of appropriate policies becomes one of the main tools for dealing with problems as diverse as waste management, pollution and ecosystem degradation. These policies must be able to address these issues from a social and economic perspective in order to ensure a sustainable and efficient future.

Spanish environmental legislation has evolved considerably with the adoption of various laws and regulations to address environmental challenges. Environmental education, together with economic and fiscal incentives, can encourage citizens and companies to adopt more environmentally friendly behaviour. Therefore, we can understand that a joint action between the State and society is crucial to achieve the goals of sustainability and environmental protection.

In conclusion, this paper aims to underline the importance of careful government intervention through well-designed and structured public policies.

KEY WORDS

Fiscal policy, Environment, Spain, Spending policy, Environmental taxes, Taxation.

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

En la actualidad, el cuidado y la protección no solo del medioambiente, sino del planeta, es una preocupación que ocupa la mayor parte de las agendas políticas mundiales. Encontrar noticias sobre el establecimiento de medidas gubernamentales en pro del cuidado y la mejora del medioambiente es prácticamente diario, y no es de extrañar, puesto que son medidas imprescindibles para paliar los, ya obvios, daños climáticos.

Pero la preocupación por el medioambiente no solo se remite a meros efectos políticos, tiene una práctica real, desde que la mayoría de los ciudadanos muestran una clara preocupación por el tema. En concreto el 93% de los europeos cree que el cambio climático es un grave problema para el mundo, según la encuesta del 20 de julio de 2023 del Eurobarómetro¹.

Según dicha encuesta, más de la mitad de los ciudadanos, un 58%, piensa que es necesario acelerar la transición hacia una economía ecológica, sobre todo debido al aumento de los precios de la energía y a la preocupación por el suministro de gas tras la invasión de Rusia a Ucrania. Desde el punto de vista económico, el 73% de los europeos opina que el coste de los daños causados por el cambio climático supera la inversión necesaria para la transición ecológica y un 75% concuerdan con que las implementaciones de medidas climáticas conllevarían una innovación.

Gráfico 1: Ciudadanos europeos contra el cambio climático



Fuente: Special Eurobarometer 538 "Climate change" May 2023

¹ Eurobarómetro, *La mayoría de los europeos considera que la transición ecológica debe acelerarse*. (2023, 21 julio). Centro de Documentación Europea - Universidad de Granada.
<https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1647-eurobarometro-la-mayoria-de-los-europeos-considera-que-la-transicion-ecologica-debe-acelerarse>

El gráfico muestra el porcentaje de ciudadanos que han tomado medidas propias para luchar contra el cambio climático en los últimos seis meses, donde se puede observar que los ciudadanos españoles se encuentran a la cabeza de estas iniciativas.

De acuerdo con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, los principales retos que existen actualmente a escala global son tanto el cambio climático como la necesidad de desarrollar políticas que contribuyan la protección del planeta

Tabla 1: Descontento en Europa ante las medidas gubernamentales medioambientales.

67% of EU citizens think that their national government is not doing enough to tackle climate change



More than half of EU citizens think that national governments and the EU are responsible for tackling climate change



Fuente: Special Eurobarometer 538 “Climate change” May 2023

Tomando como referencia los ciudadanos de la Unión Europea, estos sostienen que la responsabilidad principal para abordar el cambio climático recae en los gobiernos nacionales, y según la última encuesta del Eurobarómetro², consideran que estos no están realizando los esfuerzos necesarios en este ámbito.

Por esta razón la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, establece los 17 Objetivos de Desarrollo

² Eurobarómetro: *La mayoría de los europeos considera que la transición ecológica debe acelerarse.* (2023, 21 julio). Centro de Documentación Europea - Universidad de Granada. <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1647-eurobarometro-la-mayoria-de-los-europeos-considera-que-la-transicion-ecologica-debe-acelerarse>. Ob. Cit.

Sostenible (ODS)³, donde se establecen las metas sociales, económicas y ambientales, en los cuales involucra a todos los agentes implicados: tanto ciudadanos, como empresas, como gobiernos.

En el ámbito europeo, la UE cuenta con los estándares medioambientales más elevados del mundo, con el desarrollo de políticas medioambientales fijadas siempre a largo plazo. Como se recoge en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en su artículo 11: *‘Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible’*⁴.

O en los artículos 191 a 193 donde el TFUE⁵ establece la política general ambiental de la Unión Europea, sus objetivos, principios y la promoción de acciones internacionales. Esta política se centra en la conservación del medioambiente, la protección de la salud, el uso racional de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático, todo esto basándose en los principios de cautela y acción preventiva, teniendo en consideración los factores científicos, las condiciones religiosas y las condiciones socioeconómicas. En estos artículos se establece que son los propios Estados miembros los responsables de la financiación y ejecución de estas políticas, pudiendo recibir apoyo financiero en casos de altos costes de ejecución. Al mismo tiempo, estos pueden establecer medidas propias más estrictas, respetando siempre los Tratados internacionales y con una notificación a la Comisión.

En el ámbito de la unión europea es visible la preocupación global por el medio ambiente a través de las numerosas medidas proteccionistas adoptadas a lo largo de los años, estas medidas se han ido transformando en el ámbito

³ Agenda 2030 de las Naciones Unidas | Pacto Mundial ONU. (2023, 23 agosto). Pacto Mundial. https://www.pactomundial.org/noticia/agenda-2030-de-la-onu-hacia-donde-vamos/?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwk8e1BhALEiwAc8MHIA-IX-NqrZ3iMLGTnwTcCmqzW38QqHjBHbbVyltjEHy48bP4r3yKkRoCj9AQAvD_BwE

⁴ Artículo 11 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

⁵ Artículos 191- 193 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

institucional de la UE en la realización de políticas públicas para su conservación y restauración.

En España esta preocupación por el medio ambiente está recogida, como un derecho constitucional en el artículo 45 de la Constitución Española.

La Constitución española de 1978 recoge en su artículo 45 el derecho y la obligación de la protección del medio ambiente:

- 1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*
- 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.*
- 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.⁶*

La inquietud por la protección del medio ambiente es uno de los aspectos más progresistas de la parte dogmática de la Constitución Española de 1978.

La Constitución Española es pionera en este tema, así la creciente sensibilidad por la salvaguarda de los recursos naturales y el entorno es equivalente al deterioro ocasionado en este.

Este artículo constitucional, además de ser uno de los preceptos más difíciles de desarrollar por la gran amplitud de factores a tener en cuenta tiene una gran relevancia con el bienestar social. Y es que el artículo 45 está directamente relacionado con el derecho de los ciudadanos a tener una calidad de vida acorde con la dignidad de la persona establecida en el artículo 10. Esta vinculación está reconocida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, "cada cual

⁶ Constitución Española [CE]. «BOE» núm. 311, de 29/12/1978. Artículo 45

tiene el derecho inalienable a habitar en su entorno de acuerdo con sus características culturales".⁷

Pero esta noción no es nueva en el pensamiento constitucional español, así en el anteproyecto de la constitución estaba estipulado en el artículo 38.1 que "Todos tienen el derecho a disfrutar y el deber de preservar el medio ambiente. La ley regula los procedimientos para el ejercicio de este derecho"⁸. La redacción actual sería redactada por la Comisión Constitucional del Senado.

En su segundo apartado, este artículo ya obligaba a los poderes públicos a vigilar "por la utilización racional de los recursos naturales, la conservación del paisaje y por la protección y mejora del medio ambiente". Centrándose sobre todo en la salvaguarda de los espacios naturales, los montes, el paisaje, la fauna y los recursos naturales renovables.

Adicionalmente del reconocimiento constitucional que existe España, los tratados internacionales ocupan un rango jerárquico superior a las leyes orgánicas y ordinarias, siendo únicamente subordinados a la Constitución de 1978, como se observa en la tabla adjuntada en la siguiente página. Por consiguiente, la consideración de los tratados internacionales vigentes de los que España es firmante, reviste una importancia primordial, ya que fundamenta sus políticas medioambientales en consonancia y armonía con dichos acuerdos.

Por esta razón, el gobierno español está firmemente implicado con el compromiso medioambiental, como quedó representado en enero de 2020 cuando el Gobierno adoptó la Declaración de Emergencia Climática y Ambiental, con la finalidad de avanzar hacia una neutralidad climática fijada para 2050.

Con esta declaración, el Gobierno pretende modernizar, favorecer la innovación y mejorar la competitividad de la economía española, al mismo tiempo que genera empleo de calidad.

⁷ Resolución: SENTENCIA 102/1995. (s. f.). <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2956>

⁸ Sinopsis artículo 45 - Constitución Española. (s. f.). <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=45&tipo=2>

Tabla 2: Fuentes del Derecho Español



Fuente: elaboración propia en base al artículo 1 del Código Civil.

Con esta declaración, el Gobierno pretende modernizar, favorecer la innovación y mejorar la competitividad de la economía española, al mismo tiempo que genera empleo de calidad.

En este contexto se cuenta con un Marco Estratégico de Energía y Climas con tres puntos fundamentales: la mitigación, la adaptación y la transición justa.

Para alcanzar estos objetivos el Gobierno español ha adoptado una gran cantidad de instrumentos normativos y programáticos como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, la Estrategia Española de Economía Circular o la más reciente Ley de cambio climático y transición energética. También hay que mencionar en el gran carácter medioambiental del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Gobierno en abril de 2021, que son las piezas claves para conseguir la modernización de la economía española, el desarrollo del medio rural, la mejora de la calidad de vida, así como incrementar el desarrollo de las energías y tecnologías renovables.

Estos planes ponen de manifiesto la amplitud de la agenda medioambiental estatal, así como la necesidad de crear políticas fiscales que permitan afrontar con mayores garantías estos desafíos que propone la transición ecológica. En este sentido la utilización de herramientas como la implementación de políticas de gasto, enfocadas en la mejora y conservación del ecosistema y seguidamente con el establecimiento de impuestos que ayuden a contribuir a dicho gasto público es primordial.

2. TEORÍAS ECONÓMICAS MEDIOAMBIENTALES

Dentro de este contexto, es esencial hablar sobre las dos corrientes de estudio fundamentales que relacionan el análisis del medioambiente con la actividad económica, la Economía Ambiental y la Economía Ecológica. Es relevante recalcar que sus similitudes superan en número a sus discrepancias, pero su diferencia más clara es el método de análisis que ambas utilizan. Así la economía ambiental usa el enfoque analítico de la economía neoclásica, que, al ponerlo en relación con el medioambiente, propone soluciones desde la perspectiva de la eficiencia en la gestión y distribución de los recursos. Por el contrario, la economía ecológica usa la metodología de diferentes ciencias en el estudio del medioambiente, que esta vez no es una extensión de la teoría económica convencional, sino que se plantea como una rama de estudio interdisciplinar que relaciona la actividad social con la transformación del medioambiente.

2.1 Economía ambiental

La economía ambiental existente desde los años 20, sufre un auge en la década de los años 60, cuando la deterioración medioambiental de los países más industrializados se hizo patente. La economía, como una ciencia social se empezó a preocupar por esta cuestión, lo que conllevó al nacimiento de la economía ambiental, mayormente cuando admitió que el crecimiento económico sufrido en aquellas épocas se hizo a costa del ecosistema.⁹

La economía ambiental estudia principalmente dos cuestiones, el problema de las externalidades, cuyos autores más representativos en este ámbito son Pigou con su estudio de 1920 'La Economía del bienestar' y Coase con 'El problema del coste social' de 1960. Y en segundo lugar la asignación intergeneracional óptima de los recursos no renovables.

Desde un punto de vista teórico, la economía ambiental defiende la implantación de derechos de propiedad sobre el ambiente, a favor de algunos individuos, para que los desafíos medioambientales se resuelvan, ya que indica que la ausencia de precios en los bienes ambientales y la inexistencia de derechos de propiedad bien determinados son los principales causantes de los problemas. Esta teoría

⁹ Hartley Ballesteros, M., *Economía Ambiental y Economía Ecológica: Un balance crítico de su relación*, Economía y Sociedad, Nº33 y 34, enero-diciembre de 2008, pp 55-65

tiende hacia la privatización del medioambiente. Es necesario explicar que la economía ambiental tiene un carácter crematístico, es decir, monetario. Tiene una concepción de la realidad social y económica, la cual funcionaría eternamente gracias al dinero ¹⁰.

La economía ambiental propone tres ideas:

- Valoración económica de los recursos naturales
- Valoración económica de los impactos negativos sobre el medioambiente
- Utilización de instrumentos económicos en sus análisis.

Para ello cuenta con una serie de instrumentos y herramientas como: el establecimiento de niveles óptimos de contaminación con criterios de mercado, la implementación de incentivos económicos tales como impuestos, permisos de contaminación y subvenciones. También el estudio del análisis coste-beneficio para la toma de decisiones o la evaluación de los recursos en niveles económicos.

2.2 Economía ecológica.

En décadas anteriores la relación entre economía y ecología se concebía de manera separada. No es hasta 1980 con la evolución política, social y medioambiental, que un grupo de académicos comprendieron que estos conceptos estaban intrínsecamente relacionados.

La economía ecológica plantea una visión más radical que la economía ambiental. Se basa en la relación entre economía-ambiente desde una perspectiva física, biológica y ecológica, teniendo como principal fundamento las leyes de la termodinámica no lineal. Estas se consideran los fundamentos biofísicos de la actividad económica como una gran actividad que, a través del

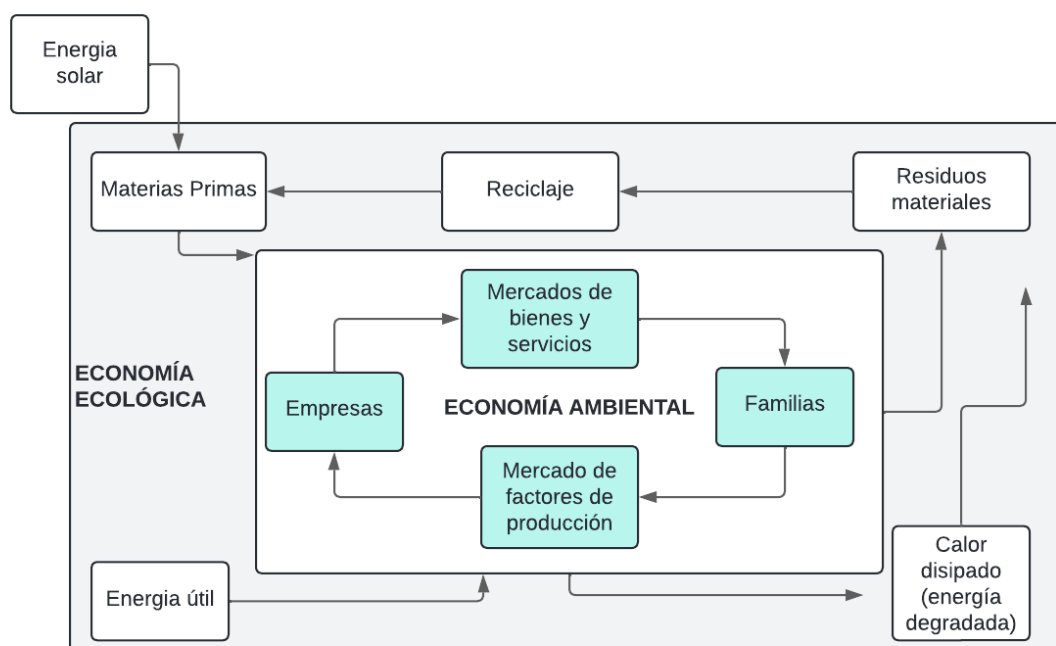
¹⁰ Martínez, Alier y J. Roca . *Economía Ecológica y Ecologismo Popular*. Editorial ICARIA, Barcelona, España. 2000. Pp 17-20

agotamiento de los recursos y la contaminación, amenaza sus propias posibilidades futuras.¹¹

En general la economía ecológica se basa en varios principios éticos como la solidaridad y cooperación, que posibilitan enfrentar los problemas medioambientales teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras, excluyendo la visión individualista.

Con todo lo expuesto hay que aclarar que la economía ecológica no rechaza por completo los planteamientos teóricos de la economía ambiental, acepta sus instrumentos de estudio para comprender las raíces del problema, sin embargo, cree que su enfoque estático y crematístico no tiene en cuenta el sistema co-evolutivo que es el entorno natural.

Tabla 3: Síntesis de la Estructura Teórica Metodológica de la EA y la EE



Fuente: elaboración propia, basado en los datos de Martínez, Alier y J. Roca (2000). Economía Ecológica y Ecologismo Popular.

¹¹ Proops, J. Integration and Communication between Environmental Economics and Other Disciplines. In Bergh. Jeroen (ed.), 1999.

3. LA CONTAMINACIÓN COMO UNA EXTERNALIDAD NEGATIVA DE MERCADO.

La economía como definición general es la ciencia social que se encarga de estudiar como las personas, las empresas, los gobiernos y la sociedad en su conjunto toman decisiones sobre la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Analiza cómo se utilizan los recursos limitados para la satisfacción de las necesidades y deseos ilimitados de la población¹².

La economía al ser una ciencia social, debe prestar atención a los múltiples indicadores que pueden tener un impacto significativo en la sociedad. Al tomar decisiones en el ámbito de la economía pública, es esencial no solo considerar los factores monetarios y financieros, sino evaluar como esas decisiones podrán afectar a diversos sectores de la población, especialmente a los grupos más vulnerables.

En lo que se refiere al medioambiente, hay que entender que todos los individuos están interconectados con el entorno, por lo tanto, las políticas en lo que a ello se refiere no pueden limitarse a un sector poblacional, si no que se tienen que tener en cuenta todos los factores de riesgo para procurar el bienestar de todos. Considerar la sostenibilidad medioambiental en la toma de decisiones económicas es fundamental para asegurar el bienestar a largo plazo de todos los ciudadanos y las generaciones venideras.

Nuestro sistema económico, responde a un sistema capitalista de libre acceso, pero con un mayor o menor grado de intervención estatal, que permite a cualquier individuo o empresa acceder a los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, para que puedan obtener el máximo rendimiento de ellos a corto plazo, sin reparar en su conservación futura, lo que conllevará un deterioro sistemático de estos recursos, en especial los no renovables.

La diferencia entre los bienes privados y los bienes públicos constituye un fallo de mercado conocida en términos económicos como externalidad. Cuando la

¹² Gamazo Chillón, J.C y Vega Mococho I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública. Capítulo I. Pp 23

producción o el consumo de determinados bienes conlleva unos efectos para agentes terceros, que no son ni los productores ni los consumidores de los mismos y que no quedan recogidos en el precio del bien, por lo que quedarían excluidos del sistema de precios, se denomina externalidad.

Cuando hay una externalidad se desencadenan unas consecuencias indirectas que repercuten en las oportunidades de consumo y producción de terceros agentes, pero el precio no varía respecto esa externalidad, es decir se produce una ventaja o desventaja gratuita. En la ciencia económica las externalidades son un problema de costes.

El autor Jean-Jacques Laffont se refiere a las externalidades como: *“efectos indirectos de las actividades de consumo o producción, es decir, los efectos sobre agentes distintos al originador de tal actividad que no funcionan a través del sistema de precios”*¹³ En un sistema económico competitivo privado, los precios nunca estarán, por norma general en un óptimo de Pareto ya que solo se reflejaran efectos privados y no efectos sociales de la actividad económica. En análisis económico se denomina óptimo de Pareto a aquel punto de equilibrio en el que ninguno de los agentes afectados puede mejorar su situación sin reducir el bienestar de cualquier otro agente. Por lo tanto, si un individuo que forme parte del sistema de distribución, producción y consumo puede mejorar su situación sin perjudicar a otro nos encontraremos en situaciones no óptimas en el sentido paretiano. Y esta situación no óptima, puede alcanzar un óptimo.¹⁴

El origen de las externalidades reside en la mala utilización de los recursos naturales, debido a una delimitación inapropiada de los derechos de propiedad pública y una inexistencia por parte de las instituciones de incentivos que propicie el uso correcto de estos recursos.

Más allá de los efectos que las externalidades producen sobre los individuos, desde el punto de vista económico, producen distorsiones en el mercado y

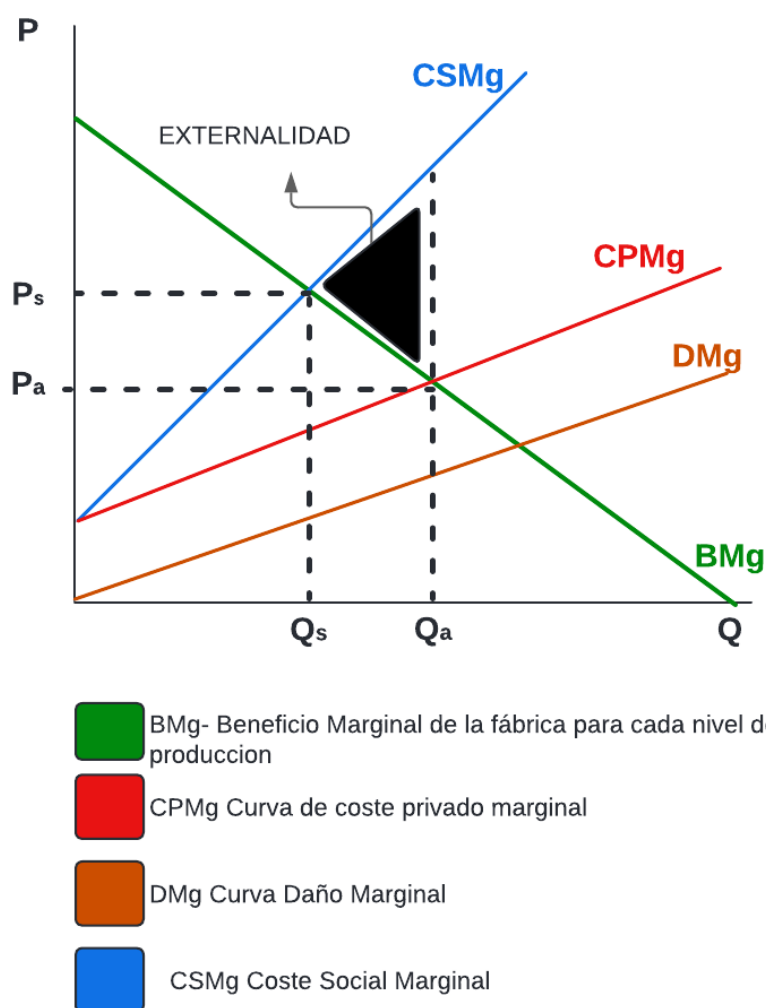
¹³Vázquez, V. (2014). Externalidades y Medioambiente. Revista Iberoamericana de Organización de Empresas y Marketing, 2, 1-15.

¹⁴ Moreno, M. A. (2011, 9 febrero). ¿Qué es un Óptimo de Pareto? El Blog Salmón.
<https://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-es-un-optimo-de-pareto>

consecuentemente en la asignación eficiente de los recursos dentro del sistema económico.

Un ejemplo ilustrativo es el de una empresa que, al verter residuos tóxicos provenientes de su producción al río, causa daños a terceros que no estaban previstos que tuvieran que soportar esos costes.

Gráfico 2: Gráfica representativa externalidad negativa de mercado



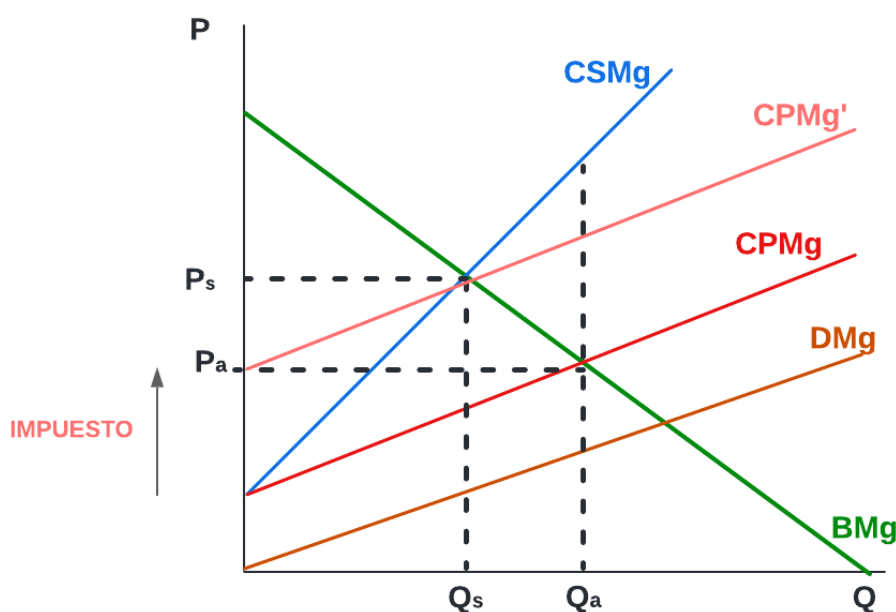
Fuente: elaboración propia, a partir del libro de Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoroa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

En este gráfico, el eje horizontal mide la cantidad producida por la fábrica, mientras que el eje vertical mide las unidades monetarias.

La producción socialmente eficiente (Q_s), se encuentra situada a una cantidad menor y a un precio mayor que la producción real (Q_a), produciendo una externalidad negativa mayor.

Para corregir estas externalidades, el Estado podría intervenir fijando un impuesto, que provocaría el desplazamiento de la curva de los Costes Privados Marginales, reduciendo esta externalidad.

Gráfico 3: Gráfica representativa externalidad negativa de mercado



Fuente: elaboración propia, a partir del libro de Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoroa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

Vemos en estos gráficos como la contaminación se presenta como una externalidad negativa, lo que constituye un tipo de fallo de mercado, dando lugar a un tipo de mercado imperfecto.

Existen imperfecciones de la competencia cuando el mercado no determina eficientemente la cantidad óptima de bienes a producir y como producirlos. Por el contrario, cuando existe una asignación eficiente de recursos, se dice que hay un tipo de competencia perfecta.

En un modelo imperfecto de mercado, es necesaria la intervención del Sector público para paliar estos fallos. En el caso de la contaminación como una externalidad negativa, la acción correctora del Sector público viene establecida a través de impuestos, como se observa en el gráfico 3.

En este contexto es necesario hablar del principio contaminador-pagador, recogido en la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. Tal y como dice esta directiva en su apartado dos: ‘el principio ‘quien contamina paga’ consiste en que un operador cuya actividad haya causado daños al medio ambiente o haya supuesto una amenaza inminente de tales daños sea declarado responsable desde el punto de vista financiero a fin de inducir a los operadores a adoptar medidas y desarrollar prácticas dirigidas a minimizar los riesgos de que se produzcan daños medioambientales.’¹⁵

Con todo lo expuesto, la intervención del sector público resulta esencial para abordar las externalidades negativas. Esto puede lograrse mediante la implementación de impuestos, como se observa en el gráfico, los cuales permiten reducir dichas externalidades, o bien a través de medidas coercitivas que disuaden a los agentes contaminantes, imponiendo sanciones económicas con el fin de lograr, o al menos intentar, una reducción efectiva de la contaminación.

¹⁵ BOE.es - DOUE-L-2004-81009 Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-81009>

4. EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN ESPAÑA

Como se ha expuesto en los apartados anteriores, la cuestión medioambiental emerge como uno de los principales desafíos a los que se enfrenta España. Sin embargo, no se ha profundizado en la exposición de cuáles son estos problemas, en este sentido se procede a explicar los principales perjuicios que España experimenta como resultado del cambio climático. Esta breve exposición de los principales desafíos medioambientales fundamenta la imperante necesidad de la intervención del Estado con la implementación de políticas públicas que mitiguen estos efectos adversos perjudiciales para el entorno natural.

Es necesario iniciar con una alusión a lo que Real Academia Española¹⁶ define como medio ambiente: ‘conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades’.

La evolución humana y sus avances tecnológicos han producido una inequívoca alteración de la biosfera, dando lugar a lo que se conoce como ‘cambio climático’.

Según las Naciones Unidas¹⁷, el cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Este cambio no se produce meramente por la actividad humana, también se produce de forma natural, por la radiación del sol, erupciones volcánicas... pero está comprobado que desde el siglo XIX el principal impulsor del cambio climático ha sido la actividad humana, causado principalmente por la quema de combustibles fósiles como el petróleo, carbón o gas.

Las ramificaciones del cambio climático son diversas y abarcan una amplia gama de impactos. Estos no se limitan únicamente al incremento de las temperaturas promedio, o a la ocurrencia de catástrofes naturales, ni a la alteración en los hábitats de la fauna y la flora, sino que también afectan a ámbitos fuera de los niveles naturales, pueden influir en el marco económico y social de cada país.

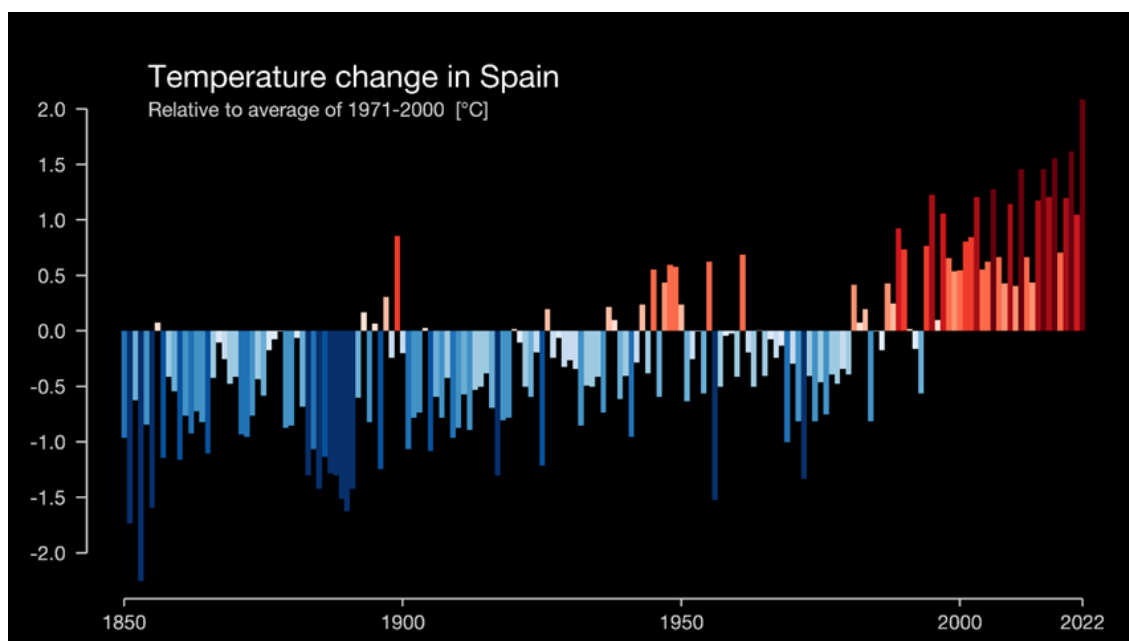
¹⁶ Rae, & Rae. (s. f.). medioambiente | Diccionario panhispánico de dudas. «Diccionario Panhispánico de Dudas». <https://www.rae.es/dpd/medioambiente>

¹⁷ United Nations. (s. f.). ¿Qué es el cambio climático? | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

A nivel español, el cambio climático ejerce un impacto significativo, dado que España figura entre los países más vulnerables a esta problemática debido a las características propias de su geografía. A continuación, se exponen algunos los problemas que sufre el país por el cambio climático.

i. Incremento de las temperaturas

Gráfico 4: Evolución de las temperaturas medias anuales en España entre los años 1850 y 2022



Fuente: Elaboración propia en Showyourstripes

La temperatura media en España ha experimentado un aumento aproximadamente de 1,7°C desde el siglo pasado. De acuerdo con un estudio reciente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC¹⁸), se proyecta que la tendencia de calentamiento continuará, con un aumento esperado del alrededor de 3,5°C para el año 2100. Este pronóstico presenta un margen de error estimado entre 2,2°C y 3,5°C, dependiendo de las políticas implementadas.

El análisis Gráfico 1, que abarca un periodo desde 1850 hasta el 2022 ilustra claramente esta evolución. Se observa una tendencia clara ascendente de

¹⁸ AEMET. *El calor como nueva normalidad*. 2019:
http://www.aemet.es/es/noticias/2019/12/Rueda_prensa_invierno_2019

las temperaturas, especialmente marcada a partir de finales del siglo XX. Además, el año 2022 se destaca como el año más cálido desde 1961, lo que confirma la intensificación del fenómeno del calentamiento global en España.

ii. Veranos más largos y más cálidos

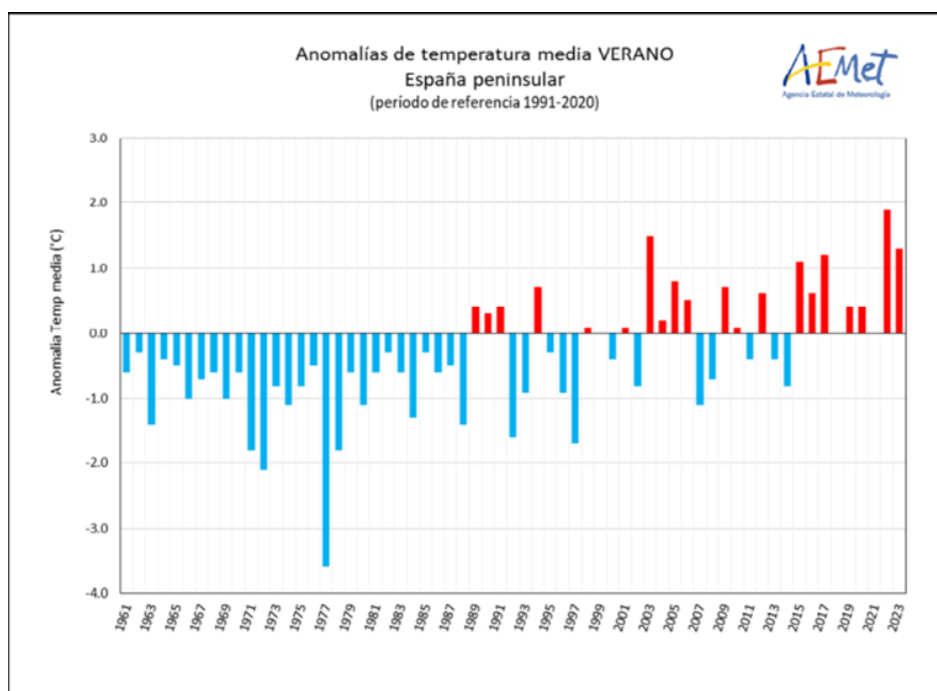
El ascenso de las temperaturas se está haciendo especialmente notable en la estación de verano. Según los datos de AEMET¹⁹, los veranos actuales son cinco semanas más largos de lo que eran a principios de la década de los 80. En concreto el verano se alarga unos nueve días de media por década.

Las temperaturas medias en esta época del año también se han acrecentado en comparación con décadas pasadas. Tomando como referencia el pasado verano 2023 y su correspondiente informe producido por la AEMET²⁰, se puede observar que el verano ha sido muy cálido, con una temperatura media en la España peninsular de 23,4 °C. Este valor está 1,3 °C por encima de la media de esta estación (tomando como referencia el período de 1991 a 2020). Es el tercer verano más cálido desde que comenzaron los registros en 1961, quedando por detrás de los veranos de 2022 y 2003, y por lo tanto, también es el tercer verano más cálido del siglo XXI. De los diez veranos más cálidos registrados, nueve pertenecen al siglo XXI.

¹⁹ De Meteorología A, A. E. (s. f.). Efectos del Cambio Climático en España - Agencia Estatal de Meteorología - AEMET. Gobierno de España.
https://www.aemet.es/es/noticias/2019/03/Efectos_del_cambio_climatico_en_espanha

²⁰ Agencia Estatal de Meteorología AEMET, *Resumen Estacional Climatológico*, verano 2023

Gráfico 5: Análisis de la temperatura media en verano España Peninsular



Fuente: gráfico producido por AEMET

iii. Ámbito Hidráulico

Respecto al **ámbito hidráulico** el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, CEDEX, llevó a cabo varios estudios sobre los impactos que pudiera generar el cambio climático sobre los recursos hídricos en España.

Más concretamente, en el centro de hidrología del Centro de Estudios Hidrográficos se llevan a cabo trabajos relativos al impacto del cambio climático sobre estos recursos hídricos.

Uno de los últimos estudios llevados a cabo por esta organización ha estudiado el impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural y en el régimen de sequías en España. Para ellos se han tomado los valores de precipitaciones y temperaturas del modelo climático global del 5º

Informe²¹ de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Se obtuvieron los cambios en las variables hidrológicas a lo largo del siglo XXI, así como el cambio en la frecuencia de aparición de sequías de distinta intensidad y duración.

En estos estudios se prevé una reducción de estos recursos para los próximos años en función de las políticas adoptadas por los Gobiernos.

iv. Impacto en la Salud humana

El cambio climático incide notablemente en la **salud**²², incrementando la frecuencia de enfermedades vinculadas a la contaminación atmosférica, como las alergias. Además, se observa un agravamiento de patologías cardiovasculares y respiratorias debido a los extremos térmicos, como las olas de calor y de frío.

El modelo energético actual, que aún depende en gran medida de centrales térmicas alimentadas por carbón, fuel o ciclos combinados de gas, conlleva la emisión de contaminantes que afectan directamente a nuestra salud, causando asma, enfermedades cardiorrespiratorias, cáncer y acortando la expectativa de vida.

v. Ámbito económico

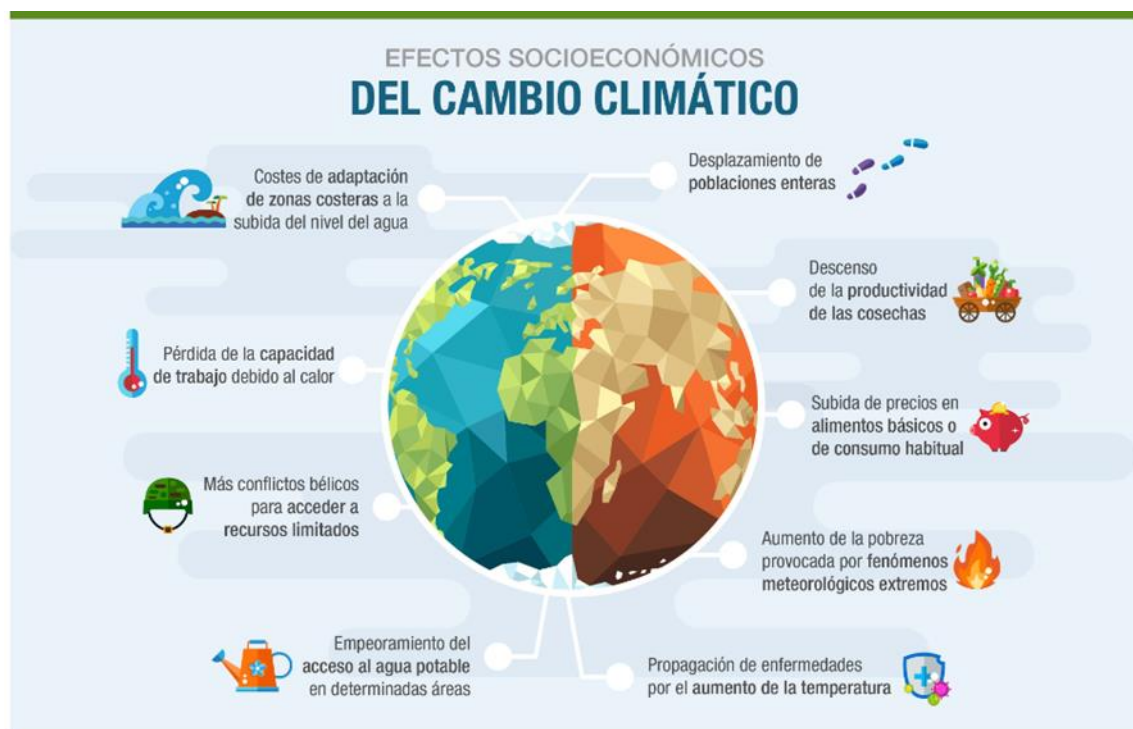
En el ámbito **económico**, el cambio climático ejerce un impacto significativo sobre muchas áreas de España. Una de estas áreas afectadas es la productividad, el calor extremo repercute negativamente en la eficiencia

²¹Quinto Informe de Evaluación del IPCC: el cruce de caminos. (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://www.miteco.gob.es/eu/ceneam/carpeta-informativa-del-ceneam/novedades/quinto-informe-evaluacion-ipcc.html#:~:text=El%20Quinto%20informe%20de%20Evaluaci%C3%B3n,y%20socioecon%C3%B3micos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico>

²² Comunicación. (2022, 23 febrero). Los impactos del cambio climático en la salud en España. Asamblea Ciudadana Para el Clima. <https://asambleaciudadanadelcambioclimatico.es/impactos-cambio-climatico-salud-espana/#:~:text=De%20media%2C%20en%20Espa%C3%B1a%20se,postraum%C3%A1tico%20derivadas%20de%20estos%20eventos.>

laboral, como ha sido evidenciado por un estudio de Greenpeace²³ que proyecta una pérdida estimada del 15% de las horas de trabajo efectivas en toda Europa para finales del siglo XXI, incluida España. Además, este mismo estudio prevé que España sea uno de los países más afectados por pérdidas económicas atribuibles a las olas de calor, proyectando una disminución del 3% en el Producto Interno Bruto para el año 2060. Es importante destacar el impacto adverso en la producción agrícola, sector particularmente vulnerable a las variaciones en los patrones de precipitación y la disminución de recursos hídricos.

Tabla 4: Efectos socioeconómicos del cambio climático.



Fuente: Infografía publicada por Iberdrola en el estudio: Economía del cambio climático, ¿Cómo afecta el cambio climático a la economía y la sociedad?

²³ Greenpeace España. (2023, 5 julio). Impacto económico - ES | Greenpeace España. ES | Greenpeace España. <https://es.greenpeace.org/es/en-profundidad/estas-seran-las-consecuencias-del-cambio-climatico-en-espana/impacto-economico/>

5. INSTRUMENTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTERVENCIÓN ESTATAL MEDIOAMBIENTAL.

5.1 Ingresos Públicos Medioambientales

5.1.1. Impuestos Ambientales

Entre los instrumentos de la política fiscal medioambiental, los impuestos ambientales se consideran medioambientalmente efectivos y eficientes económicamente²⁴. El Sexto Programa comunitario de acción en materia de Medio Ambiente²⁵ respalda la idea del uso de instrumentos económicos como los impuestos sobre los recursos y actividades nocivas contra el medio para mitigar el cambio climático y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

En razón de esto se considera a los tributos medioambientales como tributos de ‘carácter extrafiscal’ debido a que su objetivo, su *rationale* excede la obtención de recaudaciones monetaria como hemos explicado, su fin es la protección medioambiental, incentivando aquellos comportamientos respetuosos con el medio y promoviendo una economía verde. La idea del carácter extrafiscal de los tributos corresponde a la consecución de objetivos del ordenamiento jurídico político así se integran en esta categoría los tributos de control o los tributos incentivadores.

Una de las primeras definiciones de tributos ambientales fue desarrollada en 1997 en un marco internacional por Eurostat, la Comisión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA): ‘se define a los impuestos ambientales como aquellos cuya base imponible consiste en una unidad física o similar de algún

²⁴ Instituto Nacional de Estadística, INE, *Impuestos Ambientales*
<https://www.ine.es/daco/daco42/ambiente/aguasatelite/metimpuestos.pdf>

²⁵ Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente | EUR-Lex. (s. f.).
<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/sixth-environment-action-programme.html#:~:text=El%20Sexto%20Programa%20de%20Acci%C3%B3n%20reconoce%20que%20el%20cambio%20clim%C3%A1tico,del%20clima%20de%20la%20Tierra.>

material que tiene un impacto negativo, comprobado y específico, sobre el medioambiente'²⁶.

Pero principalmente para calificar a un tributo como ecológico o medioambiental hay que atender a su estructura, debido a que esta tiene que reflejar su finalidad de proteger el medioambiente. También hay que tener en cuenta cuál de los tres índices económicos objetos de tributación, el llamado objeto-material del tributo es más adecuado. Como explica Alberto Muñoz,²⁷ el tráfico de bienes es el índice más adecuado para la tributación ambiental, ya que es el único a través del cual se puede establecer una relación directa entre una actividad contaminante y un indicador de capacidad económica. De igual manera señala que los otros índices pueden ser considerados dentro de algunos de los elementos del tributo, provocando desgravaciones o recargos, pero no fundando una figura tributaria.

Se debe enfatizar que los tributos medioambientales, meramente tienen finalidad incentivadora del cuidado del medioambiente y no una función de sufragar las actividades protectoras de este, debido a que la Ciencia Económica no admite la afectación de los tributos debido a que esto causaría alteraciones en los mecanismos de toma de decisiones, afectando la eficiencia de mercado. Esto se explica por el principio económico de no afectación tributaria, por el cual, salvo ley, la recaudación proveniente de los impuestos debe ingresarse en el Tesoro Público.

Esto trae como consecuencia una segunda acepción de lo que se podría considerar como tributo ecológico, en la cual estos serían aquellas prestaciones pecuniarias de Derecho público dirigida a ordenar las conductas de productores y consumidores que afectan al medioambiente. Para ello, el tributo se estructura de tal forma que, respetando el principio de capacidad económica, tuviera

²⁶ EUROSTAT "Environmental taxes — A statistical guide European Communities, 2001"
<https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3859598/5854253/KS-39-01-077-EN.PDF.pdf/5c97b328-6539-4290-9bca-97dea7b882bd?t=1414780347000>

²⁷ Muñoz Villareal, A. (2019). Fiscalidad y medioambiente: estado de la cuestión. (II). (s. f.).
<https://publicaciones.rcumariacristina.net/AJEE/article/view/185/154>

presente en su estructura las realidades ambientales que se pretenden proteger.²⁸⁷

Gago y Labandeira, dos de los mayores expertos en la Imposición Ambiental y la reforma fiscal verde dictaminan que el objetivo de los tributos medioambientales es la disminución del daño medioambiental, de manera que un impuesto será medioambiental cuando logre modificar el comportamiento de las partes interesadas para que disminuyan el deterioro ambiental que hayan causado, con independencia del destino que se le asigne a la recaudación obtenida²⁹.

Una vez establecida la definición de lo que constituye un tributo ambiental, ecológico o verde, términos que, en este contexto, se utilizan como sinónimos, se puede ver las clasificaciones que existen sobre estos tributos.

El Instituto Nacional de Estadística (INE), y la Oficina Europea de Estadística (Eurostat), en función de la naturaleza ambiental distinguen:

- Impuestos sobre la energía, incluyendo en esta categoría los impuestos sobre productos energéticos utilizados o no para el transporte, y los que gravan la emisión de gases.
- Impuestos sobre el transporte, incluyendo los relacionados con la propiedad y el empleo de automóviles u otros transportes.
- Impuestos sobre la contaminación, emisiones al agua de residuos tóxicos y al aire, al igual que la contaminación acústica. Exceptuando los impuestos sobre la emisión de gases.
- Impuestos sobre los recursos naturales, gravando la extracción de los recursos naturales que puedan contaminar o erosionar el medio.

Sin embargo, esta clasificación resulta más teórica que practica debido a que no se tiene en cuenta el factor de efectividad.

²⁸ Muñoz Villareal, A. (2019). Fiscalidad y medioambiente: estado de la cuestión. (II). (s. f.). <https://publicaciones.rcumariacristina.net/AJEE/article/view/185/154> Ob.Cit . Pág.22.

²⁹ A. Gago y X. Labandeira (2013): "La Imposición Ambiental como Opción para España". Economics for Energy. WP 14/2013.

La Agencia Europea de Medioambiente (AEMA) propone otra clasificación atendiendo esta vez a ese factor de la efectividad, observando así a sus principales objetivos³⁰:

- Tasas de cobertura de costes, creadas, por ejemplo, para cubrir los costes de los servicios ambientales y de las medidas de control de la contaminación.
- Impuestos incentivos, creadas para cambiar el comportamiento de los consumidores y, o, productores
- Impuestos ambientales de finalidad fiscal, pensadas para aumentar la recaudación.

Estas clasificaciones no son independientes, si no que en numerosos casos puede coexistir una mezcla de ellas.

5.1.2. Tributación Medioambiental estatal en España.

En España, los impuestos ambientales siempre habían contado con un apoyo académico mayor que una relevancia presupuestaria y receptividad política³¹. Por esta razón, tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como el Fondo Monetario Internacional (FMI), han instado en los últimos años a España al incremento de la tributación medioambiental debido al escaso desarrollo de esta.

La Unión Europea ha desempeñado un papel impulsor fundamental en el desarrollo de la normativa española en materia de la tributación medioambiental. La adaptación de la materia nacional a las Directivas europeas ha conseguido armonizar los tributos ambientales nacionales, igualándolos con el resto de legislaciones comunitarias.

³⁰ El Tributo Ambiental: Aplicación y efectividad sobre el medio ambiente. (s. f.). European Environment Agency. <https://www.eea.europa.eu/es/publications/92-9167-000-6-sum/page001.html>

³¹ A. Gago y X. Labandeira (2017) : “Impuestos energético-ambientales y consolidación fiscal en España”.

Como ya se ha mencionado anteriormente los artículos 11 y 191 a 193 del Tratado de funcionamiento de la unión europea atribuyen la competencia a la unión europea para actuar en todos los ámbitos de actuación de la política medioambiental. Sin embargo, en los asuntos fiscales el ámbito de actuación se ve limitado debido al principio de subsidiariedad y por el requisito de unanimidad del Consejo. Esta unanimidad consiste en que todos los estados miembros de la unión europea tienen que alcanzar un consenso, es decir tienen que alcanzar unanimidad en una votación sobre una serie de ámbitos políticos que los estados miembros consideren sensibles³².

La Unión europea ha dictado, como fuente de derecho secundario, numerosas Directivas en materia fiscal medioambiental, buscando así, armonizar las legislaciones de los Estados miembros, garantizando la competencia y el correcto funcionamiento de los mercados internos. Algunas de las Directivas más importantes en esta materia son:

- Directiva 2003/96/CE del Consejo de 27 de octubre de 2003 por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad³³. Regula por primera vez en el ámbito europeo la imposición sobre la electricidad.
- Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

En España, siguiendo a Magadan y Rivas³⁴, a nivel del Estado español no existe ningún impuesto genuinamente ambiental, sólo los impuestos sobre hidrocarburos, electricidad y vehículos se podría considerar que tienen una

³² Unanimidad - EUR-Lex. (s. f.). <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/glossary/unanimity.html#:~:text=La%20unanimidad%2C%20en%20que%20todos,los%20Estados%20miembros%20consideran%20sensibles>.

³³ Directiva 2003/96/CE del Consejo de 27 de octubre de 2003 por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad

³⁴ MAGADÁN DÍAZ, Marta y RIVAS GARCÍA, Jesús (2006) "Estructura de la fiscalidad verde autonómica" Septem Ediciones.

incidencia positiva sobre el medio ambiente, aunque no fueron creados en un inicio con ese fin, sino con un fin meramente recaudador.

Así, en España existen numerosas clasificaciones a la hora de estudiar los tributos medioambientales. Analizando tres clasificaciones realizadas por tres estudios diferentes (la realizada por el Informe Lagares, el Informe anual de la recaudación de la Agencia Tributaria y por último la realizada por INE) se observa que ninguna de ellas coincide entre sí.

Como se observa en la tabla de la siguiente página, no existe ningún tipo de acuerdo teórico en relación con la clasificación de los tributos considerados de naturaleza medioambiental, incluso hay autores que postulan que los Impuestos sobre Hidrocarburos no deberían considerarse tributos medioambientales debido a que no incluyen criterios medioambientales³⁵.

³⁵ Consejo General economistas, REAF asesores fiscales La Fiscalidad Ambiental En España, Situación Actual y Tendencias, octubre 2019

Tabla 5: Clasificación de los Tributos Medioambientales.

INFORME LAGARES	IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES: · Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Carbón. · Impuestos sobre la electricidad: - Impuesto sobre la electricidad - Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica - Canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica · Impuestos sobre residuos nucleares: - Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica - Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas · Impuestos y tasas sobre el transporte: - Imposición sobre determinados medios de transporte (IDMT) y sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) - Tasas por el uso de infraestructuras públicas de transporte - Tasas por la entrada de vehículos al centro de las ciudades · Tributos estatales sobre el agua. · Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero IMPUESTOS APARENTEMENTE MEDIOAMBIENTALES: · Impuestos pretendidamente medioambientales: - Canon eólico - Impuesto sobre el agua embalsada · Impuestos con finalidad ambiental aparente o secundaria: - Impuestos sobre grandes superficies - Impuestos autonómicos sobre emisiones de dióxido de carbono · Impuestos medioambientales con gran dispersión normativa: - Impuesto sobre vertidos de agua - Impuesto sobre depósito e incineración de residuos - Impuesto sobre las emisiones atmosféricas - Impuesto sobre las bolsas de plástico desechables
INFORME ANUAL DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA	· Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica · Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos · Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos · Impuesto sobre gases fluorados
INE	· Impuesto sobre Hidrocarburos · Impuesto sobre la Electricidad · Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo canario · Impuesto sobre el carbón · Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica · Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte · Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica · Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero · Impuesto sobre aprovechamientos cinéticos · Impuesto y cánones de vertidos, de explotación de hidrocarburos y de superficie de minas · Impuesto y cánones sobre la emisión de gases y contaminación atmosférica · Impuesto sobre la producción y transporte de energía · Impuesto sobre instalaciones

Fuente: Elaboración propia con los datos proporcionado del Consejo General economistas, REAF asesores fiscales La Fiscalidad Ambiental En España, Situación Actual y Tendencias, octubre 2019 p. 24

En este trabajo se van a seguir los criterios de clasificación utilizados por el INE:

Tabla 6: Tributos estatales medioambientales, INE.

Emisiones al aire	- I. sobre los gases fluorados de efecto invernadero
Gestión de residuos	- I. sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas
Productos energéticos	- I. especial sobre Hidrocarburos (1) - I. sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (suprimido) - I. sobre el valor de la producción de la energía eléctrica - I. especial sobre la Electricidad (1) - I. especial sobre el carbón
Transporte	- I. especial sobre determinados medios de transporte (2)
Contaminación y Recursos	- I. sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados - I. sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica

Fuente: Elaboración del Consejo General economistas, REAF asesores fiscales La Fiscalidad Ambiental En España, Situación Actual y Tendencias, octubre 2019.

Es preciso aclarar la existencia de tributos estatales cedidos a las Comunidades Autónomas donde estas no tienen capacidad normativa, en la tabla superior indicados con el número 1, y la existencia de tributos donde estas sí que tienen capacidad normativa, señalados por el número 2.

Como consecuencia de las políticas instauradas por el Gobierno, se analizarán a continuación, los distintos tributos estatales y su papel en el sistema fiscal, como instrumentos principales del sistema impositivo español:

- Impuestos sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero:

Este impuesto está regulado por la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno³⁶.

Como consecuencia de esta modificación, desde el 1 de septiembre de 2022, el impuesto está regulado en las siguientes normas³⁷:

- Artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.³⁸
- Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.³⁹

Este impuesto es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo, en territorio español, de los gases de efecto invernadero incluidos en su ámbito objetivo y de las mezclas que lo contengan.

La base imponible de este impuesto está constituida por el peso de los productos objeto de este tributo, expresada en kilogramos y el tipo

³⁶ BOE-A-2022-11392 Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública. (s. f.).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11392>

³⁷ Agencia Tributaria: Información general - Definición. (s. f.).

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/nuevo-impuesto-sobre-gases-fluorados-invernadero/informacion-general.html>

³⁸ BOE-A-2013-11331 Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. (s. f.).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-11331>

³⁹ BOE-A-2022-14274 Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. (s. f.).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14274>

- Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas:

El hecho imponible de este tributo es la actividad de almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radioactivos en una instalación centralizada. Entendiendo como almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos a cualquier actividad consistente en la inmovilización temporal o definitiva de estos, con independencia de la forma en que se realice, y entendiendo como instalación centralizada a aquella que pueda almacenar estos materiales procedentes de diversas instalaciones u orígenes.⁴¹

- Impuesto especial sobre Hidrocarburos

En concreto los objetos del Impuesto sobre Hidrocarburos tienen una composición química muy variada, y se pueden presentar tanto en estado

⁴² BOE-A-1992-28741 Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28741#a46>

líquido como gaseoso. Incluyen productos que se destinan a ser utilizados como combustible o como carburante, exceptuando el carbón y otros hidrocarburos sólidos⁴³.

Los principales productos que se someten al gravamen de este impuesto son:

- Gasolinas
- Querosenos
- Gasóleos
- Fuelóleos
- Gases licuados de petróleo (GLP)
- Gas natural
- Biocarburantes y biocombustibles, cuando se destinan a su utilización como carburante o combustible.

Es relevante mencionar la creación en 2001 del impuesto sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos (IVMDH), el cual está constituido por una cuota estatal y otra cuota autonómica sobre la cual las Comunidades Autónomas tienen una cierta potestad normativa. Esto supuso que el impuesto sobre Hidrocarburos estuviera conformado por dos impuestos, el ya mencionado IVMDH y por el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH)

Sin embargo, en 2012 y por mandato europeo se modificó esta situación, lo que conllevó una serie de modificaciones con el objetivo de modificar el reparto de ingresos que se producía entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Como se expresaba en la Nota informativa elaborada por la Agencia Tributaria: 'Con la integración del IVMDH en el IEH, el Estado pasó a ingresar no sólo la tarifa general del IEH (el IEH tradicional), sino también la tarifa especial (antigua cuota estatal del IVMDH), mientras que la tarifa autonómica seguía siendo un ingreso autonómico. Todo ello con

⁴³ Agencia Tributaria: Impuesto sobre Hidrocarburos - Ámbito objetivo y ámbito territorial interno. (2024, 14 junio). <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuestos-especiales-fabricacion/hidrocarburos.html>

independencia de que en la práctica el impuesto se liquidase en conjunto en la administración estatal y ésta transfiriese la tarifa autonómica a cada comunidad. Desde 2019 todo el IEH se incluye en los ingresos del Estado.⁴⁴

- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

Este impuesto está regulado en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Es un tributo de carácter directo y naturaleza real que grava la realización de las actividades de producción e incorporación de energía eléctrica en el sistema eléctrico español, medidas en barras de central, gravando así la capacidad económica de los productores de energía eléctrica.⁴⁵

Estas instalaciones producen una inversión de energía considerables en las redes de transporte y distribución de energía eléctrica para poder permitir la evacuación de la energía que producen. Comportan así, como resultado de su propia existencia y desarrollo de tales redes, evidentes efectos medioambientales, así como la generación de altos costes necesarios para el mantenimiento de la garantía de suministros. El impuesto por consiguiente se aplica a la producción de todas las instalaciones de generación.⁴⁶

El hecho imponible de este tributo está constituido, por lo tanto, por la producción e incorporación de energía eléctrica al sistema eléctrico español.

⁴⁴ Agencia Tributaria. Nota informativa nº5: “Los impuestos sobre hidrocarburos en el periodo 2012-2019- ¿Quién ingresa el impuesto?”.

⁴⁵ Agencia Tributaria: Información - Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. (s. f.). <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuesto-sobre-valor-produccion-energia-electrica.html?faqId=c9606c26518cb810VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

⁴⁶ Preámbulo, apartado II de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Son contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que lleven a cabo las actividades que a las que se refiere el hecho imponible. Se incluyen tanto las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario como las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración o residuos.

- Impuesto Especial sobre la Electricidad:

Regulado en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, concretamente en su artículo 89 y siguientes.

Es un impuesto especial de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de electricidad y que grava, en una fase única, tanto el suministro de electricidad para su consumo, como el consumo de los productores de la electricidad generada por ellos.⁴⁷

Este impuesto se aplica en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de País Vasco y Navarra, y de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Española.⁴⁸

Está sujeto al impuesto el suministro de energía eléctrica a una persona o entidad que adquiere la electricidad para el autoconsumo y el consumo por los productores de energía eléctrica creada por ellos mismos.

Tienen la condición de contribuyentes los productores de energía eléctrica que estén debidamente habilitados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

⁴⁷ Agencia Tributaria: Información general - Definición. (s. f.-b).

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuesto-sobre-electricidad/informacion-general.html>

⁴⁸ Agencia Tributaria: Información general - Ámbito territorial. (s. f.).

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuesto-especial-sobre-electricidad/informacion-general/ambito-territorial.html>

24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y realicen suministros de energía eléctrica al consumidor.⁴⁹

- Impuesto especial sobre el carbón

Este Impuesto se encuentra regulado en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el título III, artículos 75 y siguientes, también se encuentra desarrollado en los artículos 138 a 141 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio⁵⁰.

El impuesto se aplica en todo el territorio español, exceptuando la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Ciudades de Ceuta y Melilla. Este tributo se exige sin perjuicio de los regímenes tributarios forales del País Vasco y Navarra.

El hecho imponible está constituido por la puesta a consumo del carbón en el ámbito de aplicación del impuesto. Como se explica en el artículo 77 de la Ley de Impuestos Especiales:

‘Tienen la consideración de «puesta a consumo» las siguientes operaciones:

a) La primera venta o entrega de carbón efectuada en el ámbito territorial tras la producción o extracción, importación o adquisición intracomunitaria de carbón.

b) El autoconsumo de carbón, considerando como tal la utilización o consumo del carbón realizado por los productores o extractores, importadores, adquirentes intracomunitarios o empresarios.’⁵¹

⁴⁹ Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos, V0211-16 de 21 de enero de 2016.

⁵⁰ BOE-A-1995-18266 Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-18266>

⁵¹ Artículo 77 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

La fecha de devengo de este impuesto será el momento de la puesta del carbón a disposición de los adquirentes o del autoconsumo.

La base imponible está constituida por el poder energético del carbón, expresado en gigajulios.

- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Este Impuesto se encuentra regulado en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el título II, artículos 65 y siguientes.

El objetivo de este tributo es gravar la matriculación en España de los medios de transporte, tanto nuevos como usados, cuando su uso se destine al territorio español por personas o entidades con residencia en España o que sean titulares de un establecimiento en territorio español⁵².

La base imponible difiere dependiendo si la matriculación se trata de un vehículo nuevo, que en este caso sería el importe de la adquisición tomando como base imponible en el IVA, o si por el contrario si el medio de transporte es usado, que, por el contrario, sería el precio de mercado a la fecha de devengo del impuesto.

Este impuesto, como se ha mencionado al principio del apartado, cuenta con una diferencia objetiva con el resto de impuestos explicados. Esta diferencia trata de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 22/2009⁵³, de 18 de diciembre, el cual cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento de este impuesto producido en su territorio. En lo que respecta al alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas, el

⁵² Iberley Información Legal, S.L. (s. f.). Iberley. contenido jurídico. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) <https://www.iberley.es/temas/impuesto-especial-sobre-determinados-medios-transporte-iedmt-19741><https://www.iberley.es/temas/impuesto-especial-sobre-determinados-medios-transporte-iedmt-19741>

⁵³ Artículo 25 de Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. - Boletín Oficial del Estado de 19-12-2009.

artículo 51 artículo de esta ley, establece que estas podrán incrementar los tipos de gravamen aplicables, en un 15% como máximo.

El devengo de este tributo se produce cuando se presenta la solicitud de la primera matriculación definitiva del medio de transporte correspondiente.

- Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados.

El impuesto está regulado en la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos⁵⁴.

Es un tributo de carácter directo y naturaleza real que grava el valor de los productos del dominio público español referidos al gas, petróleo y condensados, una vez realizado el primer tratamiento de depuración y separación de los mismo.⁵⁵

Está sujeta a este impuesto la extracción en el territorio español de los ya mencionados bienes naturales en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos a las que se hace referencia en el título II de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.⁵⁶

Serán contribuyentes todas las personas físicas y jurídicas que realicen las actividades gravadas por este impuesto, siendo la base imponible el valor de la extracción del gas, petróleo y condensados, entendiendo por valor de la extracción la suma del valor de los productos incluidos en el ámbito objetivo del impuesto que hayan sido extraídos durante el periodo

⁵⁴ Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

⁵⁵ Agencia Tributaria: Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados. (s. f.). <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/impuesto-sobre-valor-extraccion-gas-condensados.html?faqId=6e23625d7e8bb810VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

⁵⁶ BOE-A-1998-23284 Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-23284>

impositivo una vez realizado el primer tratamiento de depuración y separación.

El valor de dicha extracción se calculará aplicando al precio de referencia aprobado mediante orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, el volumen total de producto extraído, según dictamina la Agencia Tributaria.

- Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica.

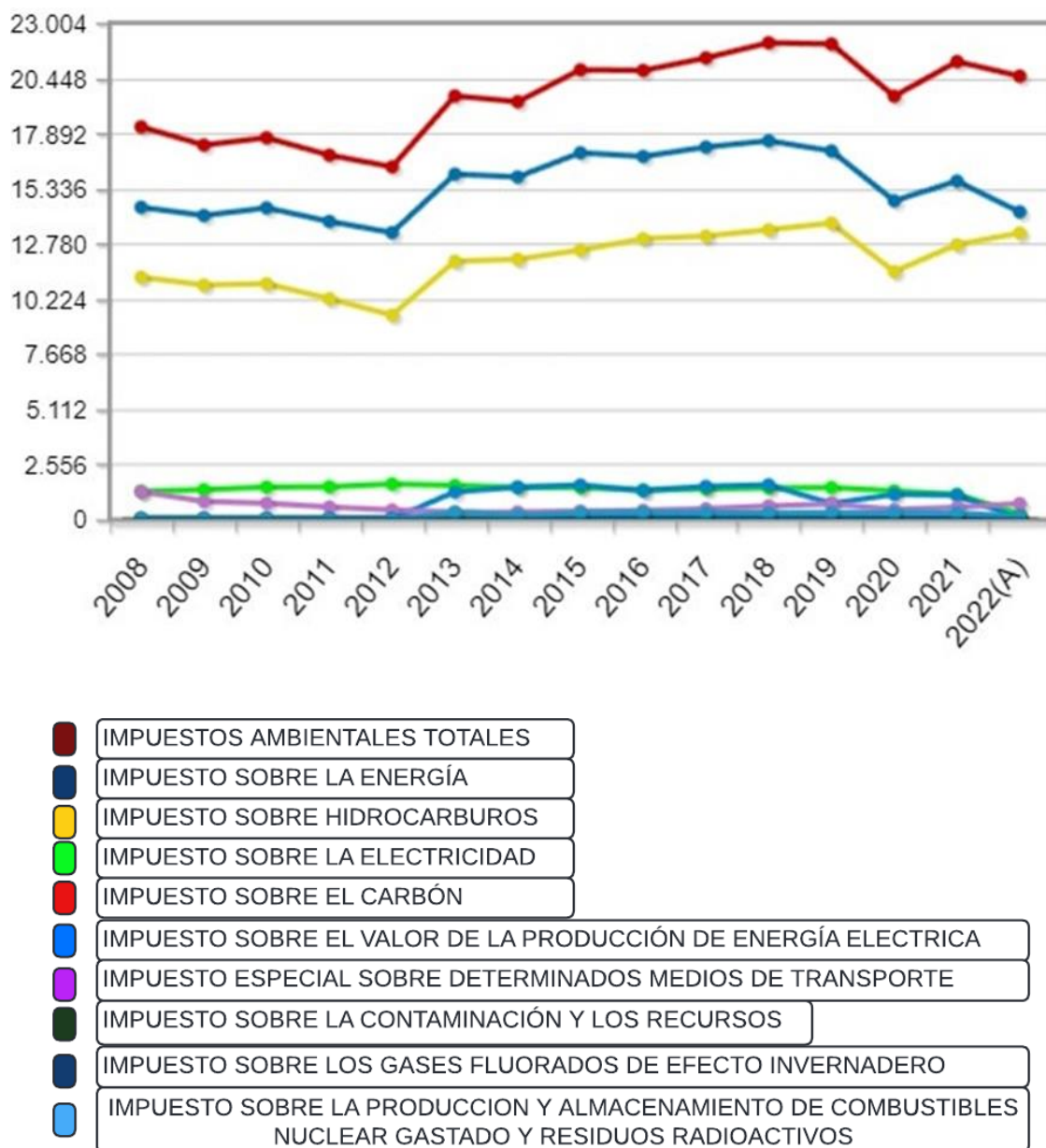
Este impuesto está regulado en el Título II de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, en los artículos 12 y siguientes.

Como dictamina el preámbulo de esta ley, en su apartado tercero, la razón de ser de este impuesto es que: ‘La generación de energía eléctrica mediante la utilización de energía nuclear supone la asunción por parte de la sociedad de una serie de cargas y servidumbres, debido a las peculiaridades inherentes a este tipo de energía, cuyo impacto económico es difícil de evaluar. La sociedad ha de hacerse cargo de una serie de responsabilidades derivadas de los aspectos específicos que inciden en dicha generación, tales como la gestión de los residuos radiactivos generados y el uso de materiales que pueden ser utilizados para fines no pacíficos.’⁵⁷

Es un impuesto de carácter directo y naturaleza real, que grava, la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica, siendo contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que realicen el hecho imponible.

⁵⁷ Preámbulo III BOE-A-2012-15649 Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. (s. f.-b). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-15649>

Grafico 6: Recaudación por tributos estatales medioambientales (Millones de euros)



Fuente: elaboración propia con los datos proporcionado por el INE

En el gráfico se puede apreciar como los dos impuestos con más peso recaudatorio son: el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre la Energía, mientras que los demás impuestos no consiguen superar los dos millones y medio de euros recaudados.

Una vez analizados una gran parte de los tributos medioambientales estatales, se puede observar una notable evolución en la recaudación anual con el

transcurso de los años, la cual solo se ve interrumpida en el año 2020 debido a la pandemia global que supuso el COVID-19. A partir de ese año, se retoma nuevamente una clara tendencia ascendente de crecimiento.

Además del crecimiento exponencial en la recaudación, es importante destacar los tributos que tienen mayor peso en esta evolución, siendo el impuesto a la energía y el impuesto sobre los hidrocarburos los más significativos según los datos proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por otro lado, aunque las comunidades autónomas también cuentan con fuentes significativas de recaudación a través de tributos ambientales, dado que este trabajo se centra en las políticas fiscales estatales, nos limitaremos a realizar una recopilación de los impuestos y tasas autonómicos más relevantes.

5.1.3. Tributación medioambiental autonómica

Dentro de las políticas intervencionistas del estado, teniendo en cuenta nuestra normativa competencial acorde con la Constitución Española, las Comunidades Autónomas han desarrollado en los últimos años una extensa normativa impositiva relacionada con el cuidado del medioambiente. En concreto el artículo 133.2 de la Constitución Española reconoce la potestad a las Comunidades autónomas y las Corporaciones locales de establecer y exigir tributos, siempre y cuando estén de acuerdo con la Constitución y las leyes⁵⁸.

A pesar del reconocimiento constitucional con el que cuentan las Comunidades Autónomas respecto al establecimiento de sus propios tributos de naturaleza medioambiental, esta capacidad se ve limitada de acuerdo con los artículos 6⁵⁹ y 9 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. (LOFCA)⁶⁰

⁵⁸ Artículo 133.2 BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (s. f.).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229#a133>

⁵⁹ Este artículo se encuentra modificado por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

⁶⁰ BOE-A-1980-21166 Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-21166>

Estos artículos prohíben a las Comunidades Autónomas establecer tributos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado o las corporaciones locales con el fin de evitar la doble imposición interna. También limitan la potestad para gravar negocios, actos o hechos producidos en otra Comunidad Autónoma, ni suponer un obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías o servicios.⁶¹

A pesar de los límites expuestos, las Comunidades Autónomas han utilizado esta potestad normativa y han establecido numerosos tributos de carácter medioambiental, llegando a crear impuestos sobre las emisiones de gases, el agua, transportes y una larga lista.

Sin embargo, a la hora de conocer la recaudación obtenida a través de la tributación medioambiental autonómica existen diversas dificultades, debido por ejemplo a que existen varios tributos que gravan simultáneamente varios hechos imponible de carácter ambiental, o a la utilización de las figuras jurídicas de tasa y canon. Sea como fuere, las distintas Comunidades Autónomas tienen unos impuestos medioambientales propios, recogidos en la siguiente tabla:

Tabla 7: Impuestos autonómicos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPUESTOS
ANDALUCÍA Hay actualmente ocho impuestos propios con efectos fiscales reales.	- Impuesto sobre tierras infrautilizadas - Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera - Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales - Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos (sin efecto) - Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos - Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma - Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito (sin efecto) - Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso

⁶¹ Rovira Ferrer, Irene. «Estado actual y perspectivas de futuro de la potestad autonómica para crear impuestos propios». Revista d'estudis autonòmics i federals, 2016, Núm. 24, p. 193-234, <https://raco.cat/index.php/REAF/article/view/314606>.

ARAGÓN Hay actualmente cinco impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales - Impuesto medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera - Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta - Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada - Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión
PRINCIPADO DE ASTURIAS Hay actualmente seis impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas - Impuesto sobre el juego del bingo - Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua - Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales - Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente - Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
BALEARES Hay actualmente cuatro impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo - Canon de saneamiento de aguas - Impuesto sobre estancias turísticas - Canon sobre el vertido y la incineración de residuos de las Islas Baleares
CANARIAS Hay actualmente cinco impuestos propios con efectos fiscales reales	- Canon de vertido - Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo - Impuesto sobre las Labores del Tabaco - Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades (aplicación suspendida) - Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito (sin efecto)
CANTABRIA Hay actualmente tres impuestos propios con efectos fiscales reales	- Canon del agua residual - Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos - Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
CASTILLA LA MANCHA	- Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente - Canon eólico

Hay actualmente tres impuestos propios con efectos fiscales reales	- Canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua.
CASTILLA Y LEÓN Hay actualmente dos impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión. - Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.
CATALUÑA Hay actualmente 15 impuestos propios con efectos fiscales reales	- Gravamen de protección civil - Canon del agua - Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales - Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales - Canon sobre la incineración de residuos municipales - Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción - Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales - Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos - Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial - Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria - Impuesto sobre las viviendas vacías - Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas - Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica - Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas - Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente
EXTREMADURA Hay actualmente cinco impuestos propios con efectos fiscales reales	- Canon de saneamiento - Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos - Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente - Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito (sin efecto) - Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
GALICIA	- Canon del agua - Impuesto sobre contaminación atmosférica

Hay actualmente seis impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada - Canon eólico - Impuesto compensatorio ambiental minero - Canon de inmuebles en estado de abandono compensatorio ambiental minero
LA RIOJA Hay actualmente cuatro impuestos propios con efectos fiscales reales	- Canon de saneamiento - Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos - Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas - Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
MADRID Madrid contaba con tres impuestos propios, pero tras la ley aprobada a finales de diciembre de 2021⁶² se suprimieron.	- El impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados. - El impuesto sobre depósito de residuos. - El recargo de la Comunidad de Madrid sobre las cuotas municipales del impuesto sobre actividades económicas. Este se mantenía solo de manera formal, al haberse fijado en un porcentaje del 0 por ciento desde el 1 de enero de 2010.
MURCIA Hay actualmente seis impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo - Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales - Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera - Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia - Canon de saneamiento - Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
COMUNIDAD VALENCIANA	- Canon de saneamiento - Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente - Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos e incineración, co-incineración y valorización energética

⁶² BOE-A-2022-1193 Ley 3/2021, de 22 de diciembre, de Supresión de impuestos propios de la Comunidad de Madrid y del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas. (s. f.).
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-1193

Hay actualmente cuatro impuestos propios con efectos fiscales reales	- Impuesto sobre viviendas vacías
--	-----------------------------------

Fuente: elaboración propia según los datos del Ministerio de Hacienda: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (2022)⁶³

El Ministerio de Hacienda no proporciona los datos del País Vasco ni de Navarra por su régimen tributario especial de concierto y convenio.

Navarra⁶⁴ cuenta con Impuestos especiales de:

- Impuestos Especiales de Fabricación, Electricidad y el Carbón
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica
- Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero
- Residuos, Impuesto sobre Producción y Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radioactivos, Canon de Superficie de Minas

En el País Vasco⁶⁵ cada Diputación Foral gestiona y exige sus tributos. Todas ellas cuentan con impuestos especiales que recaen sobre los hidrocarburos y sobre la electricidad. Además, Álava cuanta con el Impuesto sobre determinados medios de transporte y Vizcaya el Impuesto sobre la emisión de gases fluorados de efecto invernadero.

Como se observa en la tabla, existe una marcada diferencia entre las distintas Comunidades Autónomas. Mientras que Cataluña cuenta con 15 tributos, Catilla y León solo dispone de dos. Esta disparidad está justificada en las desigualdades

⁶³ Ministerio de hacienda, Secretaria General de Financiación Autonómica y Local: Tributación Autonómica. medidas, Impuestos Propios. 18 de abril de 2022.
https://www.bankinter.com/file_source/blog/Contents/A-Documentos/Informes/Capitulo-III-Tributacion-Autonómica-2022.pdf

⁶⁴ Impuestos especiales (IIEE) y medioambientales - Navarra.es. (s. f.).
https://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/Estructura+Organica/Hacienda/Informacion+Fiscal/Normativa+Fiscal/Impuestos+Especiales/

⁶⁵ Vasco, E. J.-. G. (s. f.). Fiscalidad - Sistema tributario y financiero - Gobierno vasco - Euskadi.eus. Basque Administration Web Portal. <https://www.euskadi.eus/fiscalidad-sistema-tributario/web01-a2ogazer/es/>

objetivas que existen entre las comunidades, ya que cada una presenta características industriales diferentes: algunas son agrícolas, otras ganaderas o pesqueras. Además, es necesario considerar su situación geográfica, ya que algunas son costeras y otras interiores, así como los distintos niveles de contaminación, lo que conlleva necesidades diversas en la regulación y protección de su entorno natural.

Es evidente que los gobiernos de cada región, dentro de su ideología política, han tenido en cada momento y teniendo en cuenta los ámbitos que consideraron prioritarios a la hora de preservación la intención proteccionista y recaudatoria.

5.2 Políticas de gasto público medioambiental

5.2.1. Clasificación del gasto público

El gasto público es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público estatal para poder desarrollar sus actividades.⁶⁶ Siguiendo el artículo 31.2 de la Constitución Española: 'El gasto público realizara una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía'.⁶⁷

De las numerosas clasificaciones que existen sobre el gasto público se destacan⁶⁸:

- Clasificación orgánica: Los gastos públicos se clasifican en función del Ministerio u órgano administrativo que tenga la responsabilidad de gestionar dicho gasto.
- Clasificación funcional: Los gastos públicos se clasifican en función de los objetivos finales que persiguen dichos gastos. A su vez hay 4 categorías.

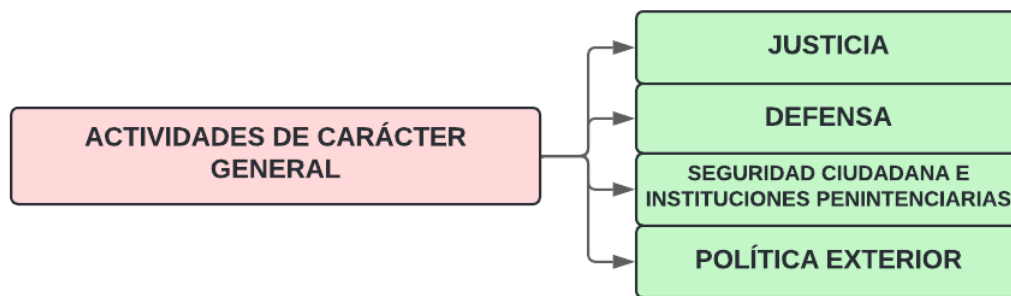
⁶⁶ López, J. F. (2022, 24 noviembre). Gasto público. Economipedia.
<https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html>

⁶⁷ Artículo 31.2 BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (s. f.-b).

⁶⁸ Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoeroa I., *Notas para el Estudio de Hacienda Pública*. 2020 pp 159-161

- Actividades de carácter general: todos aquellos gastos públicos cuyo objetivo es servir a la comunidad en su conjunto y que necesiten del poder coactivo para su suministro.

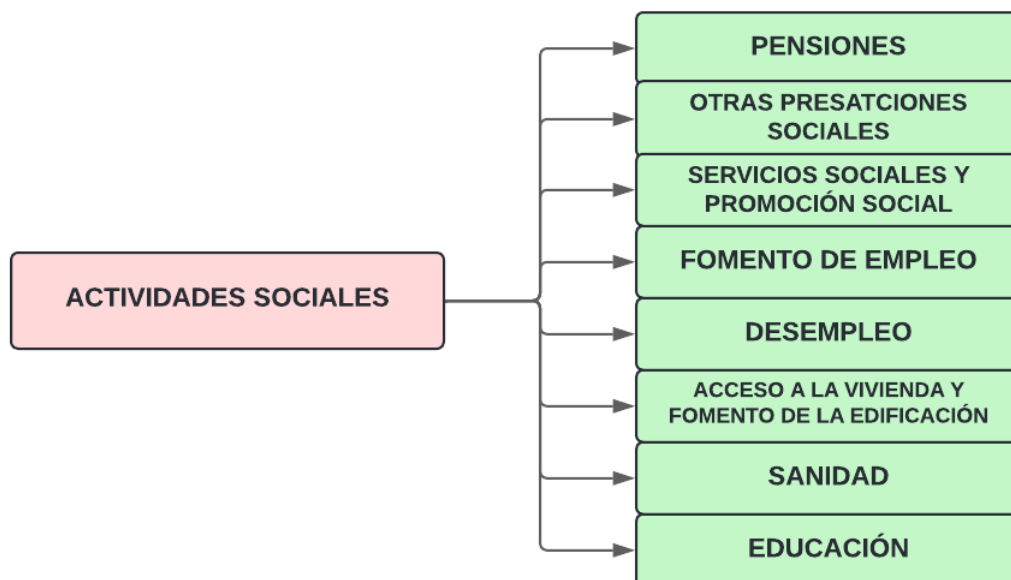
Tabla 8: Actividades de carácter general



Fuente: elaboración propia, a partir del libro de. Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoróa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

- Actividades sociales: todos los gastos relacionados directamente con la consecución del bienestar social.

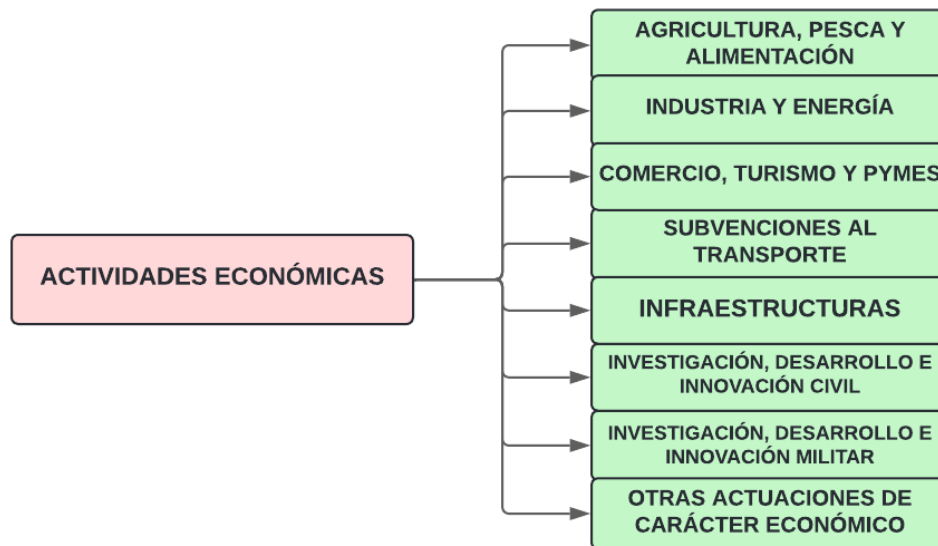
Tabla 9: Actividades sociales



Fuente: elaboración propia, a partir del libro de. Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoróa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

- Actividades económicas: todos los gastos públicos cuyo objetivo es fomentar la actividad económica nacional, mejorar las infraestructuras del país y otorgar asistencia a los agentes productivos.

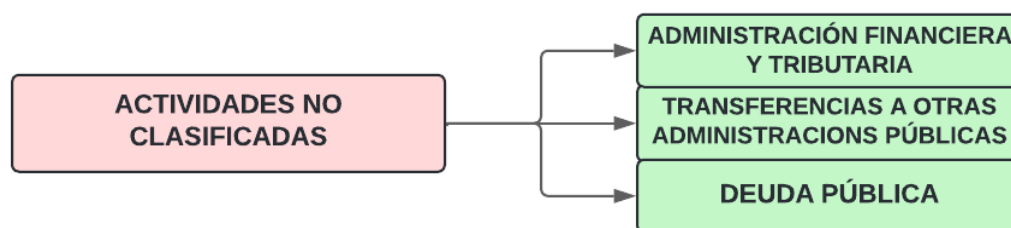
Tabla 10: Actividades económicas



Fuente: elaboración propia, a partir del libro de. Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoróa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

- Actividades no clasificadas: gasto público que resulta difícil englobar en alguna de las categorías anteriores.

Tabla 11 Actividades no clasificadas



Fuente: elaboración propia, a partir del libro de. Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoróa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

- Clasificación económica: Siguiendo esta clasificación, los gastos públicos se clasifican en varias categorías:

Tabla 12: Clasificación económica de los gastos públicos

OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BYS
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS

Fuente: elaboración propia, a partir del libro de. Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoroa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

5.2.2. Gasto público medioambientales en los presupuestos generales 2023

España ha adoptado una gran cantidad de planes y programas en el marco de la transición ecológica, pero para el correcto diseño y aplicación de estas políticas es necesario contar con herramientas que permitan calcular las necesidades de recursos y el impacto medioambiental que puedan suponer las actuaciones de estos programas.

En este contexto cada vez más países están incorporando en su gestión pública herramientas que les permiten planificar y evaluar la denominada financiación medioambiental. Uno de estas herramientas más recientes es la llamada

presupuestación verde. Como se explica en la recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 5 de abril del 2022, sobre la política económica de la zona euro, una de las herramientas más relevantes para conectar las finanzas públicas con los objetivos medioambientales y para encauzar la sostenibilidad presupuestaria de manera coherente con el proceso de transición ecológica.⁶⁹

Por primera vez al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado le acompaña un Informe de alineamiento con la Transición Ecológica, con la intención de impulsar y consolidar la presupuestación verde en España, cumpliendo así el compromiso asumido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro del Componente 29, Eficacia del gasto público

El Presupuesto de gastos del Estado español para 2023 asciende a 386.088 millones de euros, y en él se integran los créditos correspondientes a las inversiones y reformas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a implementar en este ejercicio, por importe de 30.008 millones.

Tabla 13: Resumen General de los Presupuesto de Gastos del Estado

CAPÍTULOS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23 / 22
	Importe	%s/total	Importe	%s/total	
OPERACIONES FINANCIERAS	105.769,54	30,4	137.877,39	35,7	30,4
TOTAL PRESUPUESTO	347.486,10	100,0	386.088,07	100,0	11,1
Presupuesto nacional	319.852,87	100,0	356.080,08	100,00	11,3
PRTR	27.633,23	100,0	30.007,99	100,00	8,6

Fuente: Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Informe Económico y Financiero

En esta tabla podemos apreciar el incremento en un 8,6% de los fondos del plan PRTR para el ejercicio del 2023, en comparación con los fondos para el 2022, lo que corrobora el compromiso de la Unión Europea con el compromiso medioambiental. Estos fondos corresponden al plan europeo de recuperación temporal Next Generation, aprobados en julio de 2020 por el Consejo Europeo.

⁶⁹ Recomendación 2022/C 153/01 del Consejo, de 5 de abril de 2022, sobre la política económica de la zona del euro

Tabla 14: Presupuesto de Gastos del Estado, Distribución por Capítulos

CAPÍTULOS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23 / 22
	Importe	%s/total	Importe	%s/total	
I. Gastos de personal	19.228,67	5,5	20.502,13	5,3	6,6
Presupuesto nacional	19.219,22	6,0	20.492,38	5,8	6,6
PRTR	9,45	0,0	9,74	0,0	3,1
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.461,91	1,6	6.461,85	1,7	18,3
Presupuesto nacional	4.524,48	1,4	5.052,47	1,4	11,7
PRTR	937,42	3,4	1.409,39	4,7	50,3
III. Gastos financieros	30.223,29	8,7	31.329,77	8,1	3,7
IV. Transferencias corrientes	142.707,37	41,1	142.869,24	37,0	0,1
Presupuesto nacional	139.739,78	43,7	140.412,15	39,4	0,5
PRTR	2.967,59	10,7	2.457,09	8,2	-17,2
Operaciones corrientes	197.621,23	56,9	201.162,99	52,1	1,8
V. Fondo de contingencia y otros imprevisto	3.922,84	1,1	3.964,42	1,0	1,1
VI. Inversiones reales	8.918,53	2,6	11.866,77	3,1	33,1
Presupuesto nacional	7.707,36	2,4	9.884,91	2,8	28,3
PRTR	1.211,17	4,4	1.981,86	6,6	63,6
VII. Transferencias de capital	31.253,95	9,0	31.216,50	8,1	-0,1
Presupuesto nacional	10.024,58	3,1	11.919,01	3,3	18,9
PRTR	21.229,37	76,8	19.297,50	64,3	-9,1
Operaciones de capital	40.172,48	11,6	43.083,28	11,2	7,2
OPERACIONES NO FINANCIERAS	241.716,55	69,6	248.210,69	64,3	2,7
Presupuesto nacional	215.361,55	67,3	223.055,11	62,6	3,6
PRTR	26.355,00	95,4	25.155,58	83,8	-4,6
VIII Activos financieros	37.680,14	10,8	40.355,45	10,5	7,1
Presupuesto nacional	36.401,91	11,4	35.503,04	10,0	-2,5
PRTR	1.278,23	4,6	4.852,41	16,2	279,6
IX. Pasivos financieros	68.089,41	19,6	97.521,93	25,3	43,2
OPERACIONES FINANCIERAS	105.769,54	30,4	137.877,39	35,7	30,4
TOTAL PRESUPUESTO	347.486,10	100,0	386.088,07	100,0	11,1
Presupuesto nacional	319.852,87	100,0	356.080,08	100,00	11,3
PRTR	27.633,23	100,0	30.007,99	100,00	8,6

Fuente: Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Informe Económico y Financiero

Analizaremos dentro de las operaciones corrientes, las inversiones reales y las transferencias de capital.

i. Inversiones reales.

El capítulo de inversiones reales asciende a 11.867 millones de euros, y expone un aumento del 33,1 por ciento respecto al presupuesto de 2022.

Dentro de las Inversiones reales, las actuaciones vinculadas a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ascienden a un importe de 1.982 millones de los cuales, el 50% se canalizan a través de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cuenta con 2.272 millones juntando el presupuesto nacional y el plan de recuperación, que se destinan fundamentalmente a la conservación de las carreteras y la creación de nuevas infraestructuras.

Por su parte el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aumenta sus inversiones en un 7,3% respecto a 2022, especialmente las destinadas a infraestructuras hidráulicas y a actuaciones en el medio natural.⁷⁰

Tabla 15: Presupuesto de gastos del estado distribución de la inversión real por secciones

	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23/22	
	Nacional (1)	Total (2)	Nacional (3)	Total (4)	(3) / (1)	(4) / (2)
17. Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	2.272,97	2.457,06	2.272,02	2.612,43	0,0	6,3
23. Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	689,80	708,71	740,45	1.019,56	7.3	43.9

Fuente: Elaboración propia con los datos extraídos del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Informe Económico y Financiero

⁷⁰ Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Informe Económico y Financiero

ii. Transferencias de capital

En las transferencias de capital, las dotaciones adicionales asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suponen 19.298,5 millones.

Estas dotaciones están destinadas a mecanismos de recuperación y resiliencia en distintos ámbitos que se exponen en la tabla adjuntada a continuación.

En este capítulo es necesario aclarar que el 34,8% de los créditos que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corresponden a las transferencias a Administraciones Territoriales. Se destinan la mayoría a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales para corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, disminuyendo el presupuesto estatal en comparación con 2022.

Tabla 16: Presupuesto de gastos del estado transferencias de capital

	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23/22
	Importe	% s/ tota	Importe	% s/ tota	
MRR Transición Ecológica (transf. a organ. y C01, C02, C04, C05, C07, C08, C09, C11, C12 y C19)	4.359,19	13,9	4.591,91	14,8	5,3
MRR Industria (transf. a organismos y C12, C13 y C14)	3.489,59	11,2	3.649,64	11,7	4,6
MRR Asuntos Económicos (C12, C13, C14, C15, C16, C19 y C21)	3.361,90	10,8	3.639,20	11,7	8,2
MRR Transportes (C01, C02 y C06)	5.626,11	18,0	3.574,02	11,5	-36,5
MRR Ciencia e Innovación (transf. a organismos y C15 y C17)	1.661,55	5,3	1.380,72	4,4	-16,9
MRR Derechos Sociales (transf. a IMSERSO y C19 y C22)	750,33	2,4	1.045,59	3,4	39,4
MRR Sanidad (transferencias a organismos y C11 y C18)	486,87	1,6	311,86	1,0	-35,9
MRR Hacienda y FP (transf. a org. y C11 Modernización AAPP)	244,07	0,8	223,13	0,7	-8,6
MRR Agricultura (Transferencia al FEGA y C03)	433,99	1,4	192,30	0,6	-55,7
MRR Cultura (transferencias a organismos y C24 y C25)	220,70	0,7	118,16	0,4	-46,5
Resto de actuaciones	595,08	1,9	571,97	1,8	-3,9
TOTAL Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	21,229,37	67,9	19.298,50	62,0	-9,1
TOTAL	31,253,95	100,0	31.118,20	100,0	-0,4

Fuente: Elaboración propia con los datos extraídos del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Informe Económico y Financiero

5.2.3. Programa LIFE

El Programa LIFE, es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado exclusivamente al medio ambiente y a la acción por el clima⁷¹, siendo este uno de los principales contribuyentes al Pacto Verde Europeo.

Entre sus principales propósitos se encuentra la transición justa y próspera de la sociedad a través de una economía modernizada, sostenible y competitiva, con el objetivo de conseguir la neutralidad climática en la Unión Europea para 2050.

En España se han aprobado más de 970 proyectos LIFE desde 1992, con un presupuesto total de más de 1.850 millones de euros y en Europa se han llegado a aprobar más de 5.500 proyectos con una contribución de casi 12.000 millones de euros para toda la EU.

Los beneficiarios de los proyectos LIFE son tanto organismos públicos, empresas privadas y organizaciones no comerciales privadas, incluyendo las ONGs.

Actualmente está en vigor el Programa LIFE 2021-2027, aprobado el 29 de abril de 2021 y recogido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) nº 1293/2013.⁷²

Este nuevo proyecto LIFE busca contribuir al Pacto Verde Europeo a través de cuatro subprogramas,

- Área de Medio Ambiente: 3.488.000.000 €
 - Subprograma 'Naturaleza y Biodiversidad'
 - Subprograma 'Economía Circular y Calidad de Vida'

⁷¹ Programa LIFE. (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/ayudas-subvenciones/programa-life.html>

⁷² BOE.es - DOUE-L-2021-80626 Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) no 1293/2013. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80626>

- Área de Acción por el Clima: 1.944.000.000 €
 - Subprograma 'Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este'
 - Subprograma 'Transición hacia las Energías Limpias'

En los cuales destacan:

- El Programa LIFE que busca impulsar e integrar la aplicación de los objetivos políticos de la UE para detener e invertir la pérdida de hábitats y especies silvestres en todos los sectores, apoyando la transición hacia una economía circular y protegiendo la calidad de los recursos naturales.
- El Programa LIFE que busca apoyar la aplicación del marco de políticas energéticas y climáticas de 2030, el objetivo de neutralidad climática 2050.⁷³

⁷³ ¿Qué es LIFE? (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/ayudas-subvenciones/programa-life/que-es-life.html>

6. CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo se expone cómo el deterioro ambiental y las elevadas tasas de contaminación causadas durante las pasadas décadas, especialmente en la época de la industrialización, ha puesto en jaque a todos los gobiernos del planeta debido a un punto de no retorno en el que, si no se toman las medidas apropiadas y acordes a la situación climática actual y venidera, se generará un mayor deterioro del medioambiente que podría ser irreversible.

En este trabajo se analiza la evolución significativa que ha tenido la legislación española en materia medioambiental, de ser prácticamente una idea teórica sin relevancia práctica, a ver como todos los ámbitos de la economía se ven afectados por este factor 'verde', de la manera que se ha estudiado en el proyecto de ley de los Presupuestos Generales para el 2023, con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es de gran relevancia la importancia que ha tenido la Unión Europea en esta materia con la consolidación de una política común a todos los países miembros en el contexto del Pacto Verde para el Clima y La Agenda 2030, donde se pretenden conseguir unos objetivos comunes fundamentales para paliar la recesión ambiental, y entre los cuales destaca el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en la Unión Europea para 2050.

Dentro del ámbito español, se ha estudiado las distintas políticas fiscales existentes para hacer frente a los objetivos para colocarse al mismo nivel que los demás países europeos, siempre buscando la preservación de los recursos naturales, y el fortalecimiento del tejido industrial y tecnológico.

También se ha puesto de manifiesto la importancia de la intervención estatal en el mercado de libre acceso para evitar un desarrollo de la economía basado en la explotación del entorno ambiental sin tener en cuenta las externalidades negativas que esto supondría.

Con todas las medidas tomadas, está claro que el desarrollo de unos pocos países en materia medioambiental no va a cambiar el futuro del mundo, mientras

las grandes potencias económicas sigan sin tener en cuenta todos los factores de riesgo mencionados y no consoliden su política hacia un aspecto más 'verde'.

También mencionar que, aunque en la Unión Europea se hayan implementado todas las medidas y políticas posibles, se tiene que seguir estudiando su evolución y ver como cambiarán y evolucionaran en un futuro, pues este es solo el primer paso en los años venideros.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

5 gráficos claves del último informe del IPCC. (s. f.). La Comunidad #PorElClima. Recuperado 13 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/dsV525>

A. Gago y X. Labandeira (2013): “La Imposición Ambiental como Opción para España”. Economics for Energy. WP 14/2013.

AEMET. El calor como nueva normalidad. 2019: <https://acortar.link/KfJQja>

Agencia Estatal de Meteorología AEMET, Resumen Estacional Climatológico, verano 2023

Agencia Tributaria: Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instala... (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/AwtiWy>

Agencia Tributaria: Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados. (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/qCWqhK>

Agencia Tributaria: Impuesto sobre Hidrocarburos—Ámbito objetivo y ámbito territorial interno. (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/mkfqmm>

Agencia Tributaria: Impuestos Especiales y Medioambientales. (s. f.). Recuperado 14 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/aOZwas>

Agencia Tributaria: Información general—Ámbito territorial. (s. f.). Recuperado 21 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/nPWkGz>

Agencia Tributaria: Información general—Definición. (s. f.-b). Recuperado 21 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/8ZtM9v>

Agencia Tributaria: Información—Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. (s. f.-a). Recuperado 21 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/phrvi5>

Agencia Tributaria: Información—Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. (s. f.-b). Recuperado 21 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/rzfi4E>

Agencia Tributaria: Los impuestos sobre hidrocarburos en el periodo 2012-2019. (s. f.). Recuperado 21 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/cEDF8H>

Agencia Tributaria: Normativa por materias—Impuesto sobre la producción y almacenamiento de combustible nuclear y r... (s. f.). Recuperado 23 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/rfTcps>

Agenda 2030 de las Naciones Unidas | Pacto Mundial ONU. (2023, 23 agosto). Pacto Mundial.

Aguilera Klink, F., & Alcántara Escolano, V. (Eds.). (1994). De la economía ambiental a la economía ecológica (1. ed). ICARIA.

Artículo 25 Sistema de financiación autonómica. (2009, diciembre 21). Iberley. <https://acortar.link/KKCm0y>

BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (s. f.-a). Recuperado 14 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/CpA7og>

BOE-A-1980-21166 Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. (s. f.). Recuperado 23 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/mMsn5n>

BOE-A-1992-28741 Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. (s. f.-a). Recuperado 20 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/8QQess>

BOE-A-1992-28741 Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. (s. f.-b). Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/IXH0gP>

BOE-A-1995-18266 Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales. (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/Se8ach>

BOE-A-1998-23284 Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/OASdxN>

BOE-A-2003-21614 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (s. f.). Recuperado 14 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/diLKcB>

BOE-A-2012-15649 Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/i1f6Tz>

BOE-A-2015-5633 Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/nN40Is>

BOE.es—DOUE-L-2009-80027 Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE. (s. f.). Recuperado 16 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/Mhki85>

BOE.es - DOUE-L-2021-80626 Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) no 1293/2013. (s. f.). <https://acortar.link/fJ32Eu>

Comunicación. *Los impactos del cambio climático en la salud en España*. Asamblea Ciudadana para el Clima. (2022, marzo 14). <https://acortar.link/Wy8I5z>

Consejo General economistas, REAF asesores fiscales La Fiscalidad Ambiental En España, Situación Actual y Tendencias, octubre 2019

CORPORATIVA, I. (s. f.). ¿Cómo afecta el cambio climático a la economía y la sociedad? Iberdrola. <https://acortar.link/I4Cf7J>

Directiva 2003/96/CE del Consejo de 27 de octubre de 2003 por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad

Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las

Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE exto pertinente a efectos del EEE. (s. f.).

El IPCC. (s. f.). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, <https://acortar.link/kvC4L3>

El Tributo Ambiental: Aplicación y efectividad sobre el medio ambiente. (s. f.). [Página]. European Environment Agency. Recuperado 14 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/kAO1Gj>

España y el Pacto Verde Europeo—Comisión Europea. (s. f.). Recuperado 13 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/gA7Rwh>

Eurobarómetro, La mayoría de los europeos considera que la transición ecológica debe acelerarse. (2023, 21 julio). Centro de Documentación Europea Universidad de Granada. <https://acortar.link/XomWO>

EUROSTAT “Environmental taxes — A statistical guide European Communities, 2001” <https://acortar.link/2x1n3p>

Gago, A. (s. f.-a). Impuestos energético-ambientales y consolidación fiscal.

Gamazo Chillón, J.C y Vega Mocoroa I., Notas para el Estudio de Hacienda Pública.

García Villarejo, A y F.J Salinas Sanchez, Notas para el Estudio de Hacienda Pública, 1998, Capítulo I

Greenpeace España. (2023, 5 julio). Impacto económico - ES | Greenpeace España. ES | Greenpeace España. <https://acortar.link/opX79z>

Hartley, M. (2008). ECONOMÍA AMBIENTAL Y ECONOMÍA ECOLÓGICA: Un balance crítico de su relación. Economía y Sociedad, 13.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT). (s. f.). Iberley. Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/hxyqWr>

Impuestos ambientales por tipo en el marco del SEC 2010. (s. f.). INE. Recuperado 23 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/TOd6ti>

Impuestos Especiales (IIEE) y Medioambientales—Navarra.es. (s. f.). Recuperado 24 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/LoMSul>

Instituto Nacional de Estadística, INE, Impuestos Ambientales <https://acortar.link/hVV3FX>

La política de medio ambiente: Principios generales y marco básico | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo. (2024, marzo 31). <https://acortar.link/eKSXLs>

Ley 3/2021, de 22 de diciembre, de Supresión de impuestos propios de la Comunidad de Madrid y del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, Pub. L. No. Ley 3/2021, BOE-A-2022-1193 9685 (2022). <https://acortar.link/RS5Dy5>

Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, Pub. L. No. Ley 14/2022, BOE-A-2022-11392 96909 (2022). <https://acortar.link/MDPhuv>

Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, Pub. L. No. Ley 15/2012, BOE-A-2012-15649 88081 (2012). <https://acortar.link/hAriaW>

Ley 22/2009 de 18 de Dic (Sistema de financiación autonómica)—Iberley. (s. f.). Recuperado 22 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/8BlzUL>

LIFE ¿Qué es LIFE? (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://acortar.link/HwBJVJ>

Luzárraga, F. A., & Llorente, M. G. (2010). La Europa que viene: El Tratado de Lisboa (1.^a ed.). Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales. <https://doi.org/10.2307/j.ctv10rrbpq>

MAGADÁN DÍAZ, Marta y RIVAS GARCÍA, Jesús (2006) “Estructura de la fiscalidad verde autonómica” Septem Ediciones.

Manzanares-Vázquez, V. (2014). Externalidades y medioambiente. Revista Iberoamericana de Organización de Empresas y Marketing, 2.

Martínez, Alier y J. Roca . Economía Ecológica y Ecologismo Popular. Editorial ICARIA, Barcelona, España. 2000.

Medio Ambiente. (s. f.). Recuperado 13 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/AtCJbJ>

Meteorología, A. E. de. (s. f.-a). Efectos del Cambio Climático en España—Agencia Estatal de Meteorología—AEMET. Gobierno de España. Recuperado 26 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/RcxKTP>

Meteorología, A. E. de. (s. f.-b). El calor como nueva normalidad—Agencia Estatal de Meteorología—AEMET. Gobierno de España. Recuperado 26 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/sV3Gnz>

Ministerio de hacienda, Secretaria General de Financiación Autonómica y Local: Tributación Autonómica. medidas, Impuestos Propios. 18 de abril de 2022. <https://acortar.link/8JPdijv>

Moreno, M. A. (2010, noviembre 24). ¿Qué es un Óptimo de Pareto? El Blog Salmón. <https://acortar.link/9Dy8HM>

Muñoz Villareal, A. (2019). Fiscalidad y medioambiente: estado de la cuestión. (II). (s. f.). <https://acortar.link/rOfJk8>

Nations, U. (s. f.). ¿Qué es el cambio climático? | Naciones Unidas. United Nations; United Nations. Recuperado 13 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/Vlpm36>

Noticias Jurídicas. (s. f.). Noticias Jurídicas. Recuperado 29 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/Ch1K9k>

¿Por qué España es el país europeo con más biodiversidad? - Ecoembes | The Circular Lab. (2021a, mayo 8). <https://acortar.link/f4NUoh>

Principio de no afectación de los Impuestos. (s. f.). Sala de Prensa. Recuperado 14 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/lZ2KGB>

Programa LIFE. (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://acortar.link/4sMZqs>

Proops, J. Integration and Communication between Environmental Economics and Other Disciplines. In Bergh, Jeroen (ed.), 1999.

Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Informe Económico y Financiero

Quinto Informe de Evaluación del IPCC: el cruce de caminos. (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Rae, & Rae. (s. f.). medioambiente | Diccionario panhispánico de dudas. «Diccionario Panhispánico de Dudas». <https://www.rae.es/dpd/medioambiente>

Recomendación 2022/C 153/01 del Consejo, de 5 de abril de 2022, sobre la política económica de la zona del euro

Resolución Vinculante de DGT, V0642-18, 12-03-2018. (2018, marzo 12). Iberley. <https://acortar.link/2AzIbB>

Rodríguez, A. G., & Villot, X. L. (s. f.). LA IMPOSICIÓN AMBIENTAL COMO OPCIÓN PARA ESPAÑA (*). . . ISSN.

Rovira Ferrer, Irene. «Estado actual y perspectivas de futuro de la potestad autonómica para crear impuestos propios». Revista d'estudis autonòmics i federals, 2016, Núm. 24, p. 193-234,

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local: Ministerio de Hacienda. (s. f.). Recuperado 24 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/pkD7Aj>

Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente | EUR-Lex. (s. f.). Recuperado 14 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/pAX5Sc>

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versión Consolidada. 30.3.2010. C 83/49 <https://acortar.link/Yr2TW0>

Unanimidad—EUR-Lex. (s. f.). Recuperado 16 de agosto de 2024, de <https://acortar.link/eqUJ9t>

Vasco, E. J.-. G. (s. f.-b). Fiscalidad - Sistema tributario y financiero - Gobierno vasco - Euskadi.eus. Basque Administration Web Portal. <https://acortar.link/gEgwzZ>

Vázquez, V. (2014). Externalidades y Medioambiente. Revista Iberoamericana de Organización de Empresas y Marketing, 2, 1-15.

Victor. (2018, noviembre 16). Externalidades y Medioambiente | Cocosphere Environmental Analysis. Cocosphere. <https://acortar.link/rEvc7w>

Villareal, A. M. (2014a). Fiscalidad y medioambiente: Estado de la cuestión (II). Anuario Jurídico y Económico Escurialense, 47, Article 47.

Villareal, A. M. (2014b). Fiscalidad y medioambiente: Estado de la cuestión (II). Anuario Jurídico y Económico Escurialense, 47, Article 47.

Zambrana Moral, P. (2011). La protección de las aguas frente a la contaminación y otros aspectos medio-ambientales en el Derecho romano y en el Derecho castellano medieval. Revista de derecho (Valparaíso), 37, 597-650. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512011000200016>